



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

## **PROGRAMA SINACAM**

### **Tema:**

Tributación o Recaudación Municipal.

### **Subtema:**

“Estrategias para incrementar la recaudación sobre actividades económicas en la  
Alcaldía Municipal de La Paz Centro, años 2019 -2020”

Seminario de graduación para optar al título de licenciatura de Administración de Empresa.

### **Autores:**

Br. Jesenia Leonor Chévez Rivas  
Br. Yadira de Jesús Herrera Ubeda.

### **Tutor:**

Ing. Jorge Avendaño Taleno

Managua, 28 de Septiembre de 2019.

**Tema:**

Tributación o Recaudación Municipal.

**Sub Tema:**

“Estrategias para incrementar la recaudación sobre actividades económicas en la  
Alcaldía Municipal de La Paz Centro, años 2019 -2020”

## Contenido

Dedicatoria.....	I
Agradecimiento.....	II
Carta de aprobación del tutor.....	III
Resumen.....	1
Introducción.....	2
Justificación.....	5
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos:.....	6
Capítulo I. Marco referencial.....	7
1. Caracterización municipio.....	7
1.1 Visión y misión de Desarrollo del Municipio.....	9
1.2 Antecedentes del Problema.....	9
2.- Marco conceptual.....	10
2.1 Alcaldía Municipal definición.....	10
2.2 Importancia.....	11
3. Marco legal.....	16
3.1 Plan de Arbitrios Municipal.....	20
Capítulo II. Metodología.....	40
Capítulo III. FODA del proceso de recaudación de la Alcaldía de La Paz Centro.....	43
1. Diagnóstico Municipal de La Alcaldía de La Paz Centro.....	47
2. Análisis del diagnóstico municipal de la Alcaldía La Paz Centro.....	49
Capitulo IV. Descripción del proceso de recaudación de impuestos municipales.....	54
Capitulo V. Propuesta de Estrategias de Recaudación de Alcaldía de La Paz Centro.....	61
5.1 Análisis de Propuesta de Estrategias de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro.....	63
Conclusión.....	68
Referencias.....	70
Anexos (Formato, gráficos, tablas y otros).....	73
Formato 1. Encuesta.....	74
Índice de Tablas.....	76
Tabla 1 : Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 1.....	76
Tabla 2 : Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 2.....	76

Tabla 3: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 3 .....	77
Tabla 4: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 4 .....	77
Tabla 5: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 5 .....	77
Tabla 6: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 6 .....	78
Tabla 7: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 7 .....	78
Tabla 8: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 8 .....	79
Tabla 9: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 9 .....	79
Tabla 10: Base Legal Municipal .....	80
Tabla 11: FODA Municipal .....	81
Índice de Gráficos .....	83
Gráfico 1: Frecuencia de la pregunta No. 1 de la Encuesta .....	83
Gráfico 2: Frecuencia de la pregunta No. 2 de la Encuesta .....	83
Gráfico 3: Frecuencia de la pregunta No. 3 de la Encuesta .....	84
Gráfico 4: Frecuencia de la pregunta No. 4 de la Encuesta .....	84
Gráfico 5: Frecuencia de la pregunta No. 5 de la Encuesta .....	85
Gráfico 6: Frecuencia de la pregunta No. 6 de la Encuesta .....	85
Gráfico 7: Frecuencia de la pregunta No. 7 de la Encuesta .....	86
Gráfico 8: Frecuencia de la pregunta No. 8 de la Encuesta .....	86
Gráfico 9: Frecuencia de la pregunta No. 9 de la Encuesta .....	87
Índice de Figuras .....	88
Figura 1: Ordenanza Municipal de La Paz Centro .....	88

## **Dedicatoria**

“A Dios nuestro Padre celestial, por concedernos la gracia y su bendición al permitirnos gozar de vida para culminar nuestros estudios, a nuestros Padres, a mis hijos, a mis docentes por esa labor loable y abnegada como es la enseñanza, a mis compañeros de clase y amigos, por el apoyo incondicional, que de una u otra manera me brindaron durante la realización de esta obra documental”.

Al Comandante Daniel Ortega Saavedra y a la compañera Rosario Murillo, a los servidores públicos que laboran para la Carrera Administrativa Municipal por su monitoreo, a todos y a cada una de las personas que iniciaron posible que hoy culminemos este proyecto educativo de trascendencia en nuestras vidas, les dedicamos este trabajo.

## **Agradecimiento**

### **A Dios:**

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad, gracia, misericordia y amor, gracias padre celestial.

### **A mis padres: Adela Argentina Rivas Velásquez (q.p.e.d) y Donald Cornelio Chévez**

#### **Matamoros.**

Que me dieron la vida, educación, apoyo, consejo y por ser el Pilar Fundamental en todo lo que soy.

### **Al gobierno central:**

Por darme la oportunidad de esta Beca en tan prestigiosa Universidad (UNAN-MANAGUA).

### **A mis hermanos en la fe:**

Que en todo momento confiaron en mí para lograrlo, los quiero mucho.

### **A mis hijos: Jorge Antonio Jiménez Chévez y Adela Yassiell Jiménez Chévez.**

Quienes me alentaron para continuar, cuando parecía que me iba a rendir.

### **A mis Docentes:**

Quienes nunca desistieron al enseñarme, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mí y por su loable labor que con mucho ahínco siempre estuvieron para encaminarnos y orientarnos en todo momento por cada clase, por la sonrisa en sus rostros y por ser parte de este proyecto gracias.

Br. Jesenia Leonor Chévez Rivas.

**Carta de aprobación del tutor**

## Resumen

El presente estudio está basado en la Tributación o Recaudación Municipal como tema central, en el marco de brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía paceña, mediante la recaudación de impuestos que es la columna vertebral para el desarrollo económico local del municipio de La Paz Centro, de esta manera invertir los impuestos en obras de progresos a beneficio de la población paceña implementado una serie de actividades enfocadas en el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión tributaria municipal.

La municipalidad de La Paz Centro fue elevada a ciudad en el año 1969, la cual se rige bajo la ley 40 “Ley de Municipios” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997 y el Plan de Arbitrio Municipal (PAM), ordenanzas, normativas, bandos municipales.

Sin embargo, por los problemas de la crisis generados en el mes de abril del año 2018 ha repercutido en gran manera en la recaudación del municipio de manera general siendo impactante en los índices de recaudación actuales, esta situación trae consigo un déficit en el presupuesto municipal, que lesiona el desarrollo económico local del municipio.

El objetivo de esta investigación es reconocer la importancia del control en el proceso de la recaudación de impuestos y tasas por servicios municipales que forman gran parte de los Ingresos ejecutados por la Alcaldía de La Paz Centro. Este es un estudio descriptivo y analítico. La muestra fue de 267 contribuyentes de los diferentes Barrios de la ciudad de La Paz Centro.

El presente trabajo investigativo se fundamentó en la falta de estrategias y su implementación que permitirán incrementar las recaudaciones para evitar la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes.

## **Introducción.**

El presente trabajo investigativo gira en torno a la tributación o recaudación de impuestos, para establecer estrategias que incrementarán la recaudación sobre actividades económicas en la Alcaldía Municipal de La Paz Centro de los años 2019 -2020, esto con el objetivo identificar las características, fortalezas y debilidades del proceso de recaudación de impuestos municipales., diagnosticar el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales y elaborar e implementar estrategias que logren los objetivos y metas planteados por la alcaldía.

Por ende la recaudación de los impuestos municipales de la Alcaldía del municipio de La Paz Centro, es la columna vertebral del municipio por lo que una baja recaudación repercute en todos los niveles de la organización o de la institución que tiene como actividad económica el servicio a la comunidad, con este estudio se pretende establecer estrategias que incrementen la recaudación de los impuestos en el Municipio.

Para lograr los objetivos planteados la metodología de esta investigación se fundamenta en el modelo descriptivo, por medio el análisis de datos que de acuerdo al tema, consultas, y encuestas, aplicada a su vez, para la construcción del marco teórico, se emplea la técnica cualitativa, de modo que se hacen movimientos de pensamiento del todo a las partes y viceversa, sobre el objeto de estudio.

El marco de referencia que sirve de guía para conocer un poco de la situación y la caracterización del municipio con sus generalidades que son insumos para el diagnóstico inicial.

Así como el análisis de vinculación de estrategias generadas del plan de fortalecimiento de recaudación municipal, que son el resultado del diagnóstico realizado a lo interno de la municipalidad, la relación entre estrategias, se presentan además el resultado de todas estas estrategias plasmadas en el mapa de estrategias, donde se define el proyecto y acciones a realizar

en un periodo determinado de tiempo; así como la fuente de financiamiento que impulsara dichas acciones y proyectos específicos.

La última parte del documento incluye el detalle del análisis hecho resultado de la encuesta realizada, se anexan fotografías y diagramas generados de las sesiones de trabajo como parte del trabajo en equipo que se realizó con los diferentes actores del municipio.

Teniendo en cuenta que los impuestos municipales en Nicaragua son varios las alcaldías del país tienen la facultad para cobrar diversos tributos (entendiéndose entre ellos impuestos, tasas y contribuciones especiales). Los abogados tributarios en Nicaragua deben conocerlos para poder orientar mejor al contribuyente en su deber de tribulación y sostenimiento del gasto público para así evitarles multas y desagradados (Jorge, 2016).

En Nicaragua existen dos normas que contienen la mayor parte de los impuestos a pagar por los contribuyentes; El plan de arbitrios de la ciudad de Managua (Decreto 10-91) y el plan de arbitrios municipal (Decreto 455) que rige para todo el resto de los municipios a nivel nacional.

De conformidad al principio de legalidad en materia tributaria, no se pueden crear, modificar, extinguir o exonerar impuestos, sino en virtud de ley debidamente publicada, en el caso de los presentes decretos se sufre una excepción; pues en el momento de su creación el ejecutivo tenía la capacidad de poder emitir decretos-ley, lo que hoy en día legitima la deficiencia legislativa de aquel entonces, además que la ley 40 y 261, ley de Municipios, los incorpora por medio del artículo 70 con rango de ley.

La necesidad de las municipalidades por obtener recursos cada vez es mayor, como sujeto activo del tributo, teniendo que ampliar la cobertura de recaudación en el sector urbano y rural de su jurisdicción; en la búsqueda de favorecer con respecto a sus posibilidades recaudatorias, con programas y proyectos, al desarrollo socio económico de las familias.

En el ámbito Municipal los impuestos que de conformidad a las leyes, decretos, reformas y normativas, que se recaudan en la Alcaldía del municipio La Paz Centro son: Impuesto Municipal de Ingresos, Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Servicios de Registro de Fierro para ganado, Servicio de Recolección de residuos sólidos, Servicios del Cementerio municipal, Servicio del Registro Civil de las personas e Impuesto de Rodamiento de Vehículos.

La presente investigación, se estructuró en seis (06) capítulos, de la manera siguiente: En el primer capítulo es el marco referencial de la investigación, contiene la caracterización del municipio, que contiene los antecedentes de la investigación las bases teóricas que se relacionan con la recaudación de los impuestos así como marco conceptual, marco legales que fueron utilizadas. En el segundo capítulo, se aborda la metodología, se definió el tipo y diseño de la investigación, el método utilizado, la muestra, las fuentes utilizadas para la obtención de la información. En el tercer capítulo, se realizó el FODA municipal del proceso de recaudación, su diagnóstico y análisis municipal, analiza e interpretan los resultados de la aplicación de los instrumentos, como son: el cuestionario y la entrevista, que permiten cumplir con los objetivos formulados además un cuarto capítulo que contiene la descripción del proceso de recaudación , un quinto capítulo que establece las propuesta de estrategias y el análisis de las mismas y por último las conclusiones y resultado de este trabajo.

Su importancia radica en que se da a conocer el comportamiento del tributo en el Municipio, la operatividad del personal en su manejo y los niveles de recaudación, lo que permitió formular recomendaciones que hagan más eficiente esta labor en lo referido al Municipio, así también servir de referencia a las autoridades municipales para el mejoramiento de su gestión.

### **Justificación**

El desarrollo de esta investigación que tiene como propuesta el estudio del tema tributario o recaudación municipal, sobre todo porque en la actualidad existen muchas debilidades en los procesos de recaudación en la municipalidad de La Paz Centro.

Este estudio es una contribución para solucionar las dificultades y proporcionar respuestas a través de estrategias que contribuyan al desarrollo económico local; permitiéndonos obtener conocimiento del contexto de la administración tributaria de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro a fin de evaluar la planificación, administración, control y fiscalización tributaria para que a partir de este análisis se establezcan estrategias que impactarán de manera positiva en el contribuyente al percatarse del orden y control eficiente que muestre el proceso de recaudación de los impuestos, de tal manera, deje de verlos como un proceso burocrático, con trámites complicados y desorganizado. Además de mejorar la recaudación y su proceso mejorará también la imagen de la gestión municipal y la concientización de los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

Por otro lado, el presente estudio permitirá optimizar la formación y fortalecer los conocimientos de las autoridades municipales y en particular, al personal de área de administración tributaria que durante su gestión pondrá en práctica los conceptos teóricos del tema tributario y dará soluciones efectivas a la problemática existente en la Alcaldía Municipal de La Paz Centro.

## **Objetivos.**

### **Objetivo General.**

Establecer estrategias de recaudación de impuestos sobre actividades económicas para el área de administración tributaria de la alcaldía municipal de La Paz Centro durante los años 2019 – 2020.

### **Objetivos Específicos:**

1. Diagnosticar las características, fortalezas y debilidades del proceso de recaudación de impuestos municipales.
2. Describir el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales.
3. Elaborar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas del área de administración tributaria.

## Capítulo I. Marco referencial

### 1. Caracterización municipio.

Nombre del Municipio: La Paz Centro, Departamento de León, Nicaragua.

Límites geográficos: El municipio de La Paz Centro limita al norte con el municipio de Larreynaga, al sur con el de Nagarote, al este con el Lago de Managua y el municipio de El Jicaral y al oeste con el municipio de León.

En cuanto a su posición geográfica está ubicado entre las coordenadas 12° 20' de latitud norte y 86° 40' de longitud oeste.

Superficie:

La extensión territorial es de 691.57 Km<sup>2</sup>.

La población total del municipio es de 32,148 habitantes, siendo el 51 % mujeres y el 49 % hombres. El 60% se encuentra en el sector urbano y 40% en el rural.

Las generalidades históricas y el origen del municipio de La Paz Centro se originó a través de una inmigración de la ciudad colonial de León Viejo, abandonada por la erupción del Volcán Momotombo en el siglo XVII, originalmente el asentamiento urbano se localizó en un lugar denominado Hato de Las Palmas posteriormente conocido como San Nicolás de los Laboríos, a partir de 1610, esto es una hipótesis, ya que no se encuentra ningún registro que confirmen este hecho.

El municipio fue fundado en Enero del año 1653 a solicitud de las autoridades civiles, religiosas y comerciantes de León, como un lugar de descanso y reparo entre el arduo camino que realizaban a pie.

Según recientes investigaciones, La Paz Centro fue erigida durante la época colonial por el gobernador capitán español Don Andrés Méndez de Arbieto y Ozaeta con el nombre de San Nicolás de Valle de Solís según consta en testimonio notarial ofrecido el 08 de enero de 1653.

Dentro de la organización territorial el municipio está compuesto por 5 Distritos Urbanos que son 27 Barrios y 7 Distritos Rurales que son 24 comarcas. La cantidad de viviendas es de 9,086, las cuales se encuentran 5,380 el sector urbano y 3,706 son rurales.

La economía del municipio de La Paz Centro es zona comercial, ganadera y agrícola, se cultiva ajonjolí, hortalizas, maíz, sorgo, soya, Maní, caña de azúcar y Tabaco.

El sector pecuario de La Paz Centro ocupa el primer lugar entre los municipios del departamento de León con 22,980 cabezas de ganado que son utilizadas en la producción de carne y leche en pequeña escala local y el resto para comercialización con otras zonas del país.

Otra de las características del municipio de La Paz Centro es las labores artesanales que realizan sus pobladores con el barro. Además de la cerámica se trabaja la madera y la palma para la elaboración de ranchos típicos que son uno de los atractivos del municipio y solicitados por otros para sus diversos negocios.

Otra actividad económica muy popular es la elaboración de tiste y quesillos que se comercializan en la carretera, visitados por los turistas y viajeros que pasan a degustar este rico y gran sabor.

Existen 62 tejares que trabajan en la elaboración de tejas y ladrillos de barro utilizados para la construcción de las viviendas que son solicitados por los demás municipio y sobre todo por el país vecino de Costa Rica.

Dentro de las actividades del sector industria y comercio se encuentran: Pulpería sin licor, Pulpería con licor, Bar-Restaurantes, Venta de licor sellado, Agencias de envíos, Billares, Barberías Cyber, Cafetines, Casa de empeños, ,Distribuidoras, Farmacias, Ferreterías, Funerarias, Misceláneas, Galleras, Molinos, Librerías, Nintendos, Hospedajes, Panaderías, Queseras,

Refresquerías, Tiendas, Salón de bellezas, Taller de soldadura, de herrerías, Taller vulcanización, Taller de carpintería, veterinarias entre otros.

### **1.1 Visión y misión de Desarrollo del Municipio.**

**Visión:** Ser un municipio reconocido a nivel nacional como la tierra de artesanos impulsando el turismo local y el desarrollo económico productivo social y cultural con infraestructura de calidad y calor humano.

**Misión:** Promover el desarrollo integral del ser humano, familia y comunidad para posesionarnos como un municipio prospero destacando y afianzando nuestra identidad como pueblo de artesanos cuidando nuestra madre tierra.

Entre las Líneas Estratégicas de Desarrollo del Municipio Tenemos las Siguietes.

- Gestión pública participativa y democracia directa.
- El bien común y equidad social de la familia nicaragüense.
- Infraestructura social, productiva, energética, de transporte y turística.
- Protección de la Madre Tierra, adaptación ante el cambio climático y gestión integral del riesgo ante desastres.
- El sector productivo priorizando la económica familiar, comunitaria y cooperativa y la soberanía y seguridad alimentaria en un contexto de cambio climático.

### **1.2 Antecedentes del Problema.**

La municipalidad de La Paz Centro fue elevada a ciudad en el año 1969, la cual se rige bajo la ley 40 “Ley de Municipios” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997 y el Plan de Arbitrio Municipal (PAM), ordenanzas, normativas, bandos municipales.

En aras de brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía paceña, y hemos realizado este trabajo, analizando una serie de medidas y plantear estrategias enfocadas en incrementar y fortalecer la gestión tributaria municipal durante los años 2019-2020.

Sin embargo, por los problemas de la crisis generados por el mes de abril del año 2018 ha repercutido en gran manera en la recaudación del municipio, esta situación trae consigo un déficit en el presupuesto municipal, que lesiona el desarrollo económico local del municipio.

El presente trabajo investigativo se fundamentó sobre la falta e implantación de estrategias, para mejorar las Recaudaciones del Impuesto Municipal de Ingreso realizado por la Alcaldía durante lo que va del año 2019. En este estudio se precisan algunas herramientas fundamentales para combatir los problemas más sentidos por la municipalidad en cuanto a la recaudación de los impuestos, siendo la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes, el habito de no pago.

## **2.- Marco conceptual.**

### **2.1 Alcaldía Municipal definición**

Una institución que promueve el desarrollo humano, progreso de la ciudad y conservación del medio ambiente, de carácter social sin fines de lucro. Tiene como función velar por el cumplimiento constitucional relacionado al desarrollo, progreso de la ciudad y la conservación del ambiente.

“Un ayuntamiento, alcaldía o municipalidad es la organización que se encarga de la administración local en un pueblo o ciudad, compuesta por un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio”

Es una empresa municipal de bienes y personas, que bajo la forma de una persona jurídica de derecho privado es constituida por resolución del consejo municipal, para la prestación de servicios públicos dentro de la circunscripción del territorio o municipio.

Las Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, Ley de Municipios en su artículo número uno, párrafo tres especifica que “Municipio o Alcaldía son personas jurídicas de derecho público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones”

Las Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, Ley de Municipios menciona que “Las alcaldías municipales tienen autonomía la que es establecida en las Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, Ley de Municipios en su artículo número dos”. “La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen”.

## **2.2 Importancia**

La importancia que tiene la Alcaldía Municipal va desde las competencias y funciones que realiza, que se convierten en gestiones para dar respuestas a sus habitantes y teniendo como finalidad una buena administración de los recursos de la ciudad. Las Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, Ley de Municipios En su artículo siete establecen la competencia que tiene al efectuar sus funciones el gobierno municipal.

- Promover la salud y la higiene comunal.
- Cumplir y hacer cumplir el funcionamiento seguro e higiénico de mercados, rastros y lavaderos públicos, ya sea los que se encuentren bajo su administración o los autorizados a privados, ejerciendo en ambos casos el control de los mismos.
- Autorizar y registrar fierros, guías de transporte y cartas de venta de semovientes;
- Dictar las normas de funcionamiento de los cementerios de acuerdo al reglamento Correspondiente.
- La planificación, formación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano,

suburbano y rural.

- Promover la cultura, el deporte y la recreación. Proteger el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico y artístico de su circunscripción.
- La prestación a la población de los servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario y electricidad.
- Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes.
- Impulsar y desarrollar de manera sostenible el turismo en su localidad, aprovechando los paisajes, sitios históricos, arqueológicos y centros turísticos.
- Promover el respeto a los derechos humanos y en especial los derechos de la mujer y la niñez.
- Constituir Comités Municipales de Emergencia que en coordinación y con apoyo del Comité Nacional de Emergencia, elaboren un plan que defina responsabilidades de cada institución, y que organicen y dirijan la defensa de la comunidad en caso de desastres naturales.
- Desarrollar el transporte y las vías de comunicación.
- Todas las demás funciones que le establezcan las leyes y reglamentos, sin detrimento del principio constitucional de la autonomía municipal” (GACETA Diario Oficial No. 155, 1988).

Las Reformas e Incorporaciones a la Ley N° 40, Ley de Municipios en sus artículos uno, dos, seis, diecinueve y veinticinco establece las características que tienen las alcaldías o municipalidades.

- Son personas Jurídicas
- Tienen autonomía
- Tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socioeconómico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial el gobierno de los municipios serán electos por el pueblo mediante sufragio universal, libre y secreto.
- Su máxima autoridad es el consejo municipal
- Los municipios o alcaldías elaboran y aprueban anualmente su presupuesto” (GACETA Diario Oficial No. 155, 1988).

Impuesto Definición: Según el Plan de Arbitrios Municipal, un impuesto es una prestación de dinero obligatoria para todas aquellas personas que naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de bienes o la prestación de servicios.

“Son impuestos municipales, las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos favor del tesoro municipal” (1989, pág. 1).

Funciones de los impuestos: Según Rayo e Rivas, en su tesis hacen mención de las funciones de los impuestos, las cuales se detallan a continuación:

**Redistribución del ingreso:** Uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía. Una vía fundamentalmente poderosa para lograr la redistribución del ingreso es a través de la aplicación de impuestos al ingreso a tasas progresivas, como por ejemplo a través del Impuesto sobre la Renta.

**Mejorar la eficiencia económica:** Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado.

**Proteccionistas:** Los impuestos, por otra parte, pueden tener fines proteccionistas a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser por ejemplo alguna industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc.

**De fomento y desarrollo económico:** Los impuestos, por otra parte, tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país o de alguna región (2013, págs. 28, 29).

**Definición de contribuyente:** El código Tributario de Nicaragua y sus reformas a la Ley N° 562, en su artículo dieciocho establece una definición de contribuyentes y quienes ejercerán como tal.

“Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

a. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.

b. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional." (Nicaragua, 2005).

**Definición de Términos Básicos: Alícuota:** Es el porcentaje a aplicar al monto imponible, o a la fracción correspondiente.

**Base imponible:** Es una condición necesaria para la cuantificación del tributo. Es el conjunto de datos relativos a los componentes de la materia imponible que son objeto de medida de una valoración. Es la valoración a que está sometida la materia imponible.

**Contribuyente:** Persona que paga impuesto y que, con ello, contribuye al mantenimiento del Estado. El término se reserva en la práctica para hacer referencia a los impuestos directos, en los cuales existe una base mínima imponible. Sólo quienes tienen ingresos mayores a dicha base son contribuyentes, en tanto que las personas que reciben menos ingresos no están obligadas a pagar.

**Exención:** Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por la ley; fundamentada en razones de orden social y política.

**Exoneración:** Es el criterio de graduación del aporte de los individuos al gasto público.

**Fiscalización:** La determinación tributaria implica un lógico control posterior por parte del fisco cuyo objetivo es establecer si los sujetos pasivos cumplen en forma debida los deberes formales emanados de la determinación. Tal tarea de control se denomina fiscalización de la determinación tributaria.

**Gravamen:** Carga u obligación que pesa sobre una actividad o cosa objeto de tributo. El término se utiliza tanto en el caso de los bienes que quedan sujetos a una hipoteca, como para referirse a las obligaciones fiscales o impuestos que afectan una propiedad cualquiera.

**Tarifa:** Es una categoría fiscal establecida en la ordenanza, que se aplicará a la base imponible del contribuyente para determinar el impuesto. Suele presentarse en forma fija, porcentual o progresiva, según la naturaleza del impuesto y va expresada en forma numérica (porcentajes o córdobas).

Unidad Tributaria: Es una medida que permite actualizar a la realidad inflacionaria los montos de los valores que se encuentran en las diferentes leyes.

### **3. Marco legal**

En concordancia con las características de esta investigación, que busca establecer estrategias viables que contribuyan al aumento de la recaudación de impuestos en el municipio La Paz Centro, se hace conveniente que esté sustentada por las Normas Jurídicas de Nicaragua que le atañe. Ver Anexo Tabla 10. Base Legal Municipal.

Ley n° 40, Ley de Municipios establece literalmente: Arto 1. El territorio nacional para su administración, se divide en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y Municipios. Las Leyes de la materia determinan su creación, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento de las diversas circunscripciones territoriales. El Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana. Son elementos esenciales del Municipio: el territorio, la población y su gobierno. Los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Arto. 2. La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

Arto. 3. El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en: 1) La existencia de los Concejos Municipales, Alcaldes, Alcaldesas, Vice-alcaldes y Vice-alcaldesas electos mediante el ejercicio del sufragio universal por los habitantes de su circunscripción; 2) La creación y organización de estructuras administrativas, en concordancia con la realidad del Municipio; 3) La gestión y disposición de

sus propios recursos con plena autonomía. Para tal efecto, deberá elaborar anualmente su Presupuesto de Ingresos y Egresos; 4) El ejercicio de las competencias municipales señaladas en las leyes, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y en general, en cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de su circunscripción, tomando en cuenta si fuese el caso los intereses de las comunidades indígenas que habiten en ella; 5) El derecho de tener un patrimonio propio del que podrán disponer con libertad, de conformidad con la ley, sujeto únicamente al control de la Contraloría General de la República; 6) Ejercer las demás funciones de su competencia establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Arto. 6. Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Los recursos económicos para el ejercicio de estas competencias se originarán en los ingresos propios y en aquéllos que transfiera el Gobierno ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros. Dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

Ley No. 376. Ley De Régimen Presupuestario Municipal Arto. 1 Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y principios generales que requieren las Municipalidades para la elaboración, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento, cierre y evaluación de sus Presupuestos.

Arto. 15 El Presupuesto de Ingresos de las Municipalidades es la estimación de los ingresos que se esperan recaudar en un período, provenientes de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital.

Los Ingresos Corrientes provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales que recauda la municipalidad originados en los derechos de la municipalidad y cancelados en el año en que se ejecuta el presupuesto.

Los impuestos municipales son las obligaciones a favor de la municipalidad que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local, siempre y cuando estén dentro de los supuestos previstos por la ley. Los impuestos municipales vigentes son los siguientes: matrículas y licencias, impuestos sobre ingresos, sobre ventas y servicios, rodamiento, bienes inmuebles y otros impuestos.

Las tasas son cobradas a los contribuyentes por la prestación de un servicio y pueden ser tasas por aprovechamiento y por servicio. Las tasas por aprovechamiento se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente; incluye tasa por el aprovechamiento de un terreno, por la extracción de productos (madera, arena, etc.) en terrenos municipales, por la ubicación de puestos en terrenos públicos, por la construcción de rampas en cunetas, por la realización de obras en la vía pública, por la ubicación de rótulos de publicidad, por derechos de piso, por ventas ambulantes, por el uso de instalaciones municipales y por otros aprovechamientos.

Las tasas por servicios son las que se cobran por la presentación de un servicio por parte de la municipalidad. Incluyen las tasas por servicio de basura y limpieza, por la limpieza de rondas en los caminos, por el uso del cementerio, arrendamiento del tramo del mercado, uso del rastro, derecho de corralaje y destace, inscripción y refrenda de fierros, carta de venta y guía de traslado

de ganado, inscripción y certificación del registro civil, por extensión de solvencias y otros certificados, por reparaciones que realice la municipalidad a favor de particulares, por la extensión de permisos de construcción, por derechos de línea, por las inspecciones que realice la municipalidad, por concepto de venta de especies fiscales y formularios, por la realización de avalúos catastrales, por el permiso de operación de transporte y por otros servicios municipales.

Las contribuciones especiales se originan en el beneficio directo que perciben los pobladores debido a la ejecución de obras por parte de la municipalidad y que se traducen en mayor valor de las propiedades para los contribuyentes tales como, pavimentación, adoquinado y encunetado de calles, instalación de servicio de agua potable y alcantarillado, otras contribuciones especiales.

Los Ingresos de Capital representan un conjunto de ingresos no recurrentes que la municipalidad recibe de fuentes diversas como transferencia, donaciones, préstamos e ingresos financieros, venta y alquiler de activos de la municipalidad y otros ingresos. Asimismo, se incluye en los ingresos de capital, las recuperaciones de pagos en años anteriores en concepto de impuestos, tasas o contribuciones

Las transferencias se refieren a aquellas provenientes del gobierno central, de la Asamblea Nacional y otras.

Las donaciones son ingresos provenientes de organismos extranjeros o instituciones del sector privado nacional e internacional.

Préstamos a corto y largo plazo comprenden los ingresos provenientes de préstamos concedidos a la municipalidad por entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, o por valores (bonos) emitidos por la municipalidad. Asimismo, se incluyen los ingresos financieros provenientes de intereses o ingresos por mantenimiento de valor originados en la tenencia de

cuentas de ahorro o valores de la municipalidad, así como del reintegro de préstamos concedidos por la municipalidad a personas e instituciones.

Los Ingresos de los Presupuestos Municipales no tienen niveles de desagregación en Subprogramas, por lo tanto, se constituyen en un solo Programa. La clasificación de Ingresos de conformidad con el sistema del Presupuesto por Programas se estructura en Grupos, Sub-grupos, Renglón y Descripción.

Decreto 455. Plan De Arbitrios Municipal publicado En La Gaceta 144 Del 31 De Julio De 1989. En uso de sus facultades que le confiere el Arto. 48 de la Ley de Municipios, Publicado en La Gaceta No. 155 del 17 de agosto de 1989 DECRETA: PRIMERO: Ratificar el nuevo Plan de Arbitrios Municipal que han elevado para tal fin las Alcaldías de la totalidad de los municipios del país, por lo que será de aplicación en todos ellos, a excepción de Managua, a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial; siendo su transcripción literal la siguiente:

### **3.1 Plan de Arbitrios Municipal**

Arto. 1.- El Tesorero de los municipios se compone de sus bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, Arbitrios, contribuciones especiales, multas, rentas, cánones, transferencias y de los más bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan percibir.

De los Impuestos Arto. 2.- Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de créditos a favor del Tesoro Municipal.

Impuestos de Matrícula Arto. 3.- Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

Arto. 4.- Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad. Los buhoneros y vendedores ambulantes se matricularán en el municipio donde estén domiciliados. En los demás municipios donde efectúen ventas tributarán según lo establecido en el Arto. 11 de este Plan de Arbitrios.

Arto. 5.- El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios.

Arto. 6.- Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, esta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo.

Arto. 7.- Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren.

Arto. 8.- Cuando se trasmita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto, aunque la persona de quien lo adquirió ya lo hubiese matriculado ese año. Esta matrícula se calculará como la de apertura de negocio o establecimiento si la transmisión se efectúa por venta y según lo dispuesto en el párrafo primero del Arto. 5 en caso de donación o herencia.

Arto. 9.- Una vez abonado el impuesto de matrícula, la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

Arto. 10.- Los destazadores de ganado mayor o menor, además de cumplir cuantos requisitos establezcan las leyes generales para el ejercicio de su actividad, deberán obtener de la Alcaldía su autorización o Patente para la que abonarán el impuesto de matrícula establecido en el Arto. 3° de este Plan de Arbitrios. Si se dedicaren a la venta de carne tributarán por los ingresos obtenidos según lo dispuesto en el Arto. 11.

Impuesto sobre Ingresos Arto. 11.- Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. Cuando los ingresos se obtengan, total o parcialmente en moneda extranjera, se convertirán en moneda

nacional a efectos de la aplicación de este impuesto y otros de este Plan de Arbitrios, utilizando como factor de conversión la cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día en que se perciban los ingresos en el caso del contribuyente a que se refiere el párrafo segundo del Arto. 14 de este Plan de Arbitrios.

Reformado por la ley de Justicia Tributaria y Comercial, Gaceta 106 del 6 de junio de 1997, la que a su vez ha sido Adicionada con dos párrafos al final por la Ley 303, Gaceta 66 del 12 de Abril de 1999. Anexamos al texto de la ley las reformas de la ley 257 de justicia tributaria y la ley 303 de reforma a la 257.

Modificación Del Impuesto Municipal Sobre Ingresos Artículo 17.- Teniendo en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los Municipios podrán gravar los bienes de la Industria Fiscal que hasta ahora habían estado reservados al Impuesto Específico de Consumo (IEC) conglobado, con la excepción del Petróleo y sus derivados, disminúyase la tasa o porcentaje general del Impuesto Municipal sobre Ingresos, contenido en el Capítulo I del Título I del Plan de Arbitrios del Municipio de Managua (Decreto No. 10-91 del 5 de Febrero de 1991 y sus reformas) y el Capítulo II del Título I del Plan de Arbitrio Municipal (Decreto No. 455 del 5 de Julio de 1989), del 2%, conforme al calendario siguiente: A partir del primero de Enero de 1998:al 1.5% A partir del primero de Enero del 2000:al 1.0%

Para aclaración del lector, la ley 453 establece lo siguiente respecto a las reformas hechas por la ley 257 de justicia tributaria:

Artículo 135.- Todas las disposiciones legales que se incluyeron, modificaron o reformaron por la Ley No 257, Ley de Justicia Tributaria y Comercial y sus reformas, Leyes No 303, 343, 439 y 447, quedan vigentes por estar ya incorporadas en sus respectivas leyes y decretos, excepto

lo referente al Impuesto General al Valor, Impuesto Específico de Consumo, Impuesto sobre la Renta e Impuesto de Timbres.

Igualmente, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, se exencionan del pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos, las ventas de ganado mayor y menor, huevos, leche, queso, y carnes frescas, refrigeradas o congeladas, saladas o secas, no sometidas a proceso de transformación, embutido o envase; así como los servicios financieros a que se refiere el Arto. 14 de la Ley del Impuesto General al Valor (IGV). Esta última parte se debe relacionar con lo referido en el Arto. 296 inc.7 de la ley 822, ley de concertación tributaria. Con el fin de obtener una distribución más equitativa de la recaudación del Impuesto Municipal sobre Ingresos, este impuesto será cobrado, a partir del primero de enero de 1998, en el Municipio donde se efectúe la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios gravados, y no en el Municipio donde se emita la factura. En el caso de los cigarrillos, el Impuesto Municipal sobre Ingresos que corresponde a las ventas a nivel de Distribuidor, de Mayorista y de Detallista se calculará sobre el precio de venta sin incluir los impuestos fiscales. En estos casos, para facilidad del cobro, los Municipios pueden nombrar como responsable del pago a las empresas fabricantes de cigarrillos. Reformas de la ley de Justicia Tributaria y Comercial, Gaceta 106 del 6 de junio de 1997.

También estarán exentos del pago del Impuesto Municipal sobre ingresos, los contratos de obras de interés social que beneficien y favorezcan el desarrollo de todos y cada uno de los municipios del país, financiados con fondos provenientes del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), del Gobierno Central, de cualquier institución gubernamental o no y de cualquier persona natural o jurídica. El Concejo Municipal calificará el interés social de tales proyectos. Los Concejos Municipales podrán declarar de interés social y acordar exenciones y exoneraciones de carácter general a favor de contratos de obras que beneficien y favorezcan el

desarrollo de su municipio financiado con fondos provenientes del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), del Gobierno Central, de cualquier institución gubernamental o no y de cualquier persona natural o jurídica. "Estos dos últimos párrafos fueron adicionados por la ley 303 al arto 17 de la ley 257, Publicado en La Gaceta No. 66 del 12 de Abril de 1999.

Arto. 12.- El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas, que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%).

Arto. 13.- Si se trata de productos cuyo acopio corresponde a agencias o empresas estatales exclusivas, estas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde procede la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes.

Arto. 14.- Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

Arto. 15.- El municipio donde se produzcan los bienes o mercancías objeto de la venta o el del domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes. El Municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente.

Arto. 16.- Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos

gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los ingresos gravados por este impuesto.

Arto. 17.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de productos cuyos impuestos municipales hayan sido conglobados por una disposición legal de carácter general como es el caso de los productos derivados del petróleo no tributarán por este impuesto siempre que haya sido contemplado su conglobación de forma expresa y, no obstante, ello estarán obligados a matricularse según lo establecido en los artículos 3° y 5° de este Plan de Arbitrios.

Arto. 18.- Para la gestión de este impuesto las Alcaldía podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes presentado declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que le fue retenido. En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedaran sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el Arto. 68 de este Plan de Arbitrios.

Otros Impuestos Municipales Arto. 19.- Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del sistema financiero nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamo. Para ello, presentaran declaración de sus ingresos

gravables antes del día quince del mes siguiente al declarado, ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad adecuada por este impuesto.

Estos establecimientos, sucursales y agencias bancarias se matricularán anualmente, calculándose su matrícula en base al tipo de ingresos definidos en este artículo estando en lo demás a la regulación general del impuesto de matrícula. Este artículo fue derogado tácitamente por la ley 257 de justicia tributaria en su arto. No. 17 cuando en el párrafo 2 dice: Igualmente, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, se exencionan del pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos, las ventas de ganado mayor y menor, huevos, leche, queso, y carnes frescas, refrigeradas o congeladas, saladas o secas, no sometidas a proceso de transformación, embutido o envase; así como los servicios financieros a que se refiere el Arto. 14 de la Ley del Impuesto General al Valor (IGV). Esta última parte se debe relacionar con lo referido en el arto. 296 inc.7 de la ley 822, ley de concertación tributaria.

Arto. 20.- Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejora. Para la determinación de este impuesto la alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y el área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el Arto. 11 en base al avalúo o registro contables, a juicio de la Alcaldía. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto.

Arto. 21. Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos, tales como baile, kermesse, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagarán

un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. Si en el transcurso del espectáculo se produjeran apuestas autorizadas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsable de retener a los apostadores el cinco por ciento (5%) del valor total de cada apuesta a favor del tesoro municipal y de enterar la cantidad retenida cada semana, adjuntando informe del número de jugadas, del valor apostado en cada una de ellas y del monto total recaudado. Los ingresos procedentes de ventas de bebidas o cualquier otro producto realizadas en el transcurso de los espectáculos tributarán de acuerdo al artículo 11 de este Plan Arbitrios. Quedan exentas del pago del impuesto del cinco por ciento (5%) establecido en el primer párrafo de este artículo, las actividades de índole cultural. Artículo Reformado por el Decreto 519, Publicado en la Gaceta No 77 del 20 de Abril de 1990.

Arto. 22.- En tiempo de fiestas públicas o patronales, las Alcaldías podrán subastar el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de las fiestas. La adquisición de este derecho no exonera al adquirente del pago de los impuestos y tasas que según otras disposiciones de este Plan de Arbitrios graven las actividades que se desarrollen en y durante las fiestas.

Arto. 23.- Los propietarios de cines, además del impuesto de matrícula, habrán de pagar el impuesto del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas según lo establecido en el Decreto 252 del cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Arto. 24.- Toda persona natural o jurídica que efectúe rifas o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagará un impuesto municipal de un cinco por ciento (5%) sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas.

Para que las rifas puedan efectuarse, además del permiso del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSS) en su caso, los promotores deberán presentar las acciones a la Tesorería Municipal antes de expenderlas para que sean registradas y reselladas en dicha dependencia.

Arto. 25.- Toda sociedad mercantil o civil deberá abonar en el municipio de su domicilio y previamente a su inscripción en el Registro Público un impuesto municipal del uno por ciento de su capital social.

De las Tasas por Servicios y Aprovechamientos Arto. 26.- Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Arto. 27.- Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. No obstante, las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancia de parte, se devengaran con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito.

Tasas por Servicios Arto. 28.- Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

Arto. 29.- Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de Enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año. El fierro habrá de ser matriculado en cada uno de los

municipios donde el propietario mantenga ganado marcado con el mismo. Para efectuar esta matrícula será necesario presentar la escritura de propiedad de la finca donde el solicitante mantendrá las reses o documentos que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.

Arto. 30.- Para cualquier traslado de ganado fuera de circunscripción municipal se deberá obtener de la Alcaldía un permiso o guía por el que el propietario abonará la tasa que se establezca en función del número de animales trasladados.

Arto. 31.- La carta de venta de ganado deberá ser autorizada por el Alcalde del Municipio donde el vendedor tenga matriculado el fierro. Para tramitarla se requerirá la presencia del vendedor, que deberá presentar para ello el original de la carta de venta anterior con el fin de anularla o anotar en ella las reses objeto de la venta y abonar la tasa establecida en función del número de reses vendidas. Si por causa justificada (feria ganadera) hubiere de gestionarse la carta de venta en municipio donde el vendedor no tenga matriculado el fierro, éste deberá presentar, además, la guía de ganado y certificación de la matrícula del fierro extendida por la Alcaldía correspondiente.

Arto. 32.- Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida.

Arto. 33.- El destace de ganado mayor y menor deberá realizarse en los Rastros Municipales por cuya utilización los destazadores autorizados habrán de abonar una tasa por cada animal sacrificado. Esta tasa incluirá el servicio de corralaje, en su caso.

Arto. 34.- Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de

una tasa. Si existiera en el Municipio, delegación del Ministerio de la Construcción y Transporte y fuera esta la encargada de extender la licencia o permiso de construcción, el solicitante ante esta institución deberá acompañar en todo caso a su solicitud el “Derecho de Línea” que habrá obtenido de la Alcaldía previa presentación de los documentos de abono de la tasa establecida.

Arto. 35.- Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio se registrarán por lo establecido en el Decreto 1537 del 21 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pero la cuantía de los derechos y tasas se determinarán en función de los costos que presente para la Alcaldía la prestación de este servicio. Ver Decreto 1537, Publicado en Gaceta 250 del 28 de diciembre de 1984.

Arto. 36.- Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán ronda hasta la mitad del camino que le corresponden en los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere en el tiempo establecido será notificado de su obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados a tal fin por la Alcaldía. La multa que imponga la Alcaldía no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo de la realización.

Arto. 37.- Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Arto. 38.- Las certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registro Civil devengarán la correspondiente la tasa. Las inscripciones en este registro son gratuitas.

Arto. 39.- Las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo que gravan documentos que expiden o tramitan las Alcaldías se fijaran teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido ha tramitado.

Arto. 40.- Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos.

Arto. 41.- Para la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo las Alcaldías presentaran al Ministro Delegado de la presidencia de su respectiva región una propuesta con cada una de las tarifas de las diferentes tasas adjuntando el estudio de costos correspondientes a cada una de ellas. El Ministro Delegado de la Presidencia ratificará o no la propuesta en el plazo de quince días desde su presentación, entendiéndose ratificada si no se hubiese resolución expresa por escrito en el plazo mencionado.

Tasas por Aprovechamiento. Arto. 42.- Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento.

Arto. 43.- Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la Alcaldía, previo informe favorable de la Policía, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

Arto. 44.- Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente, esta tasa, determinada, según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año.

Arto. 45.- Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía. Una vez concedido el permiso, en su caso, el beneficiario deberá abonar la tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se le haya autorizado.

Arto. 46.- Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción; el propietario de la obra solicitará autorización a la Alcaldía y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado.

Arto. 47.- Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la Alcaldía. Una vez concedida la autorización habrá de depositar en la Tesorería Municipal, previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.

Arto. 48.- Las tarifas de las tasas por aprovechamiento reguladas en los artículos anteriores serán determinadas a criterio de la Alcaldía, previa autorización del Ministro Delegado de la Presidencia aplicando el procedimiento del Arto. 41 de este Plan de Arbitrios.

Arto. 49.- Los propietarios de predios baldíos están obligados a mantenerlos cercados y limpios. Si incumplieran esta obligación serán notificados por la Alcaldía informándoles que en caso de no proceder a cercarlos o limpiarlos en un plazo de quince días la municipalidad podrá hacerlo con su personal o con personal contratado al efecto, quedando obligado el propietario a abonar todos los gastos ocasionados que le serán justificados por la Alcaldía, más una multa que no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo de la realización de la obra.

Arto. 50.- La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos. Esta disposición es igualmente aplicable cuando la extracción se efectuó en terrenos nacionales y no esté siendo controlada por la institución del Gobierno competente para ello.

Contribuciones Especiales Arto. 51.- Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados.

Arto. 52.- La contribución especial por la primera pavimentación de calles, aceras y cunetas se exigirá en todo caso, pudiendo repartir la Alcaldía hasta el ochenta por ciento del costo total de la obra entre los beneficiarios directos en función de los metros lineales de fachada de las casas o predios.

De los Terrenos Ejidales Arto. 53.- Toda persona que pretenda ocupar terrenos ejidales deberá suscribir contrato de arrendamiento con la Alcaldía respectiva abonando el canon que ésta determine en base a la extensión y calidad de los terrenos, así como de su mayor o menor proximidad del casco urbano. El plazo del arrendamiento de terrenos ejidales, como el de cualquiera otro terreno perteneciente a los municipios, no podrá ser superior a un año.

Arto. 54.- El subarriendo de terrenos ejidales o municipales es prohibido por lo que el arrendatario que incumpla esta prohibición será multado con el doble del valor que haya percibido por el subarriendo, quedando rescindido el contrato de arrendamiento.

De la Solvencia Municipal Arto. 55.- Se extenderá “Solvencia Municipal” a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios.

Arto. 56.- La Solvencia Municipal vencerá el día quince del mes siguiente al que sea extendida y para su solicitud deberá enterarse la tasa que la Alcaldía determine de acuerdo a lo establecido en el Arto.39 y siguiendo al procedimiento regulado en el Arto.41 de este Plan de Arbitrios.

Arto. 57.- Los funcionarios o empleados de la Municipalidad que por razones de su cargo extiendan la Solvencia Municipal serán responsables solidarios por las cantidades que el Tesorero Municipal deje de percibir por la indebida o errónea extensión de este documento.

Arto. 58.- Se consideran ingresos brutos a efectos de determinar la base o monto sobre el que aplicar el tipo (porcentaje) del impuesto sobre ingresos regulado en el Capítulo II del Título I de este Plan de Arbitrios la totalidad de los ingresos que por ventas de bienes o prestaciones de servicios perciba mensualmente al contribuyente, aun cuando parte de ellos provengan de impuestos trasladados o retenidos, o de incentivos o premios a la calidad en córdobas o dólares.

Arto. 59.- Cuando el Alcalde crea necesario no aplicar en algún caso concreto las disposiciones de este Plan de Arbitrios habrá de solicitar autorización para ello al Ministerio de la Presidencia que resolverá lo que estime procedente sobre la exención o reducción de impuestos propuesta. Este artículo ha quedado tácitamente derogado por la reforma constitucional de 1995, cuando se reformó el arto. 114 Constitucional, el cual dice lo siguiente:

“Artículo 114. Corresponde exclusivamente y de forma indelegable a la Asamblea Nacional la potestad para crear, aprobar, modificar o suprimir tributos.” Lo que significa que esta capacidad fue suprimida y por ende solamente la Asamblea Nacional puede aplicar exoneraciones o reducción de impuestos.

Arto. 60.- Toda persona natural o jurídica que según lo establecido en este Plan de Arbitrios deba pagar una cantidad de dinero al Tesoro Municipal cumplirá su obligación ingresándola en la Tesorería Municipal.

Arto. 61.- El Alcalde se reserva el derecho de nombrar empleados para la colecta de impuestos cuando lo estime conveniente, debiendo reglamentar en este caso el procedimiento de cobro, pero siempre los contribuyentes quedan en la obligación de pagar en la Tesorería Municipal.

Arto. 62.- Quien adquiera un establecimiento, negocio, casa o solar, sea por venta voluntaria o forzado, cuyo propietario tenga rezago o en el pago de sus correspondientes impuestos, tasas o contribuciones queda responsable ante la Alcaldía por el valor de la deuda. El Registrador de la Propiedad, en su caso no inscribirá la escritura si no le es presentada la solvencia municipal extendida por la Alcaldía.

Arto. 63.- Para la fiscalización de la observancia de los impuestos, derechos, tasas y demás contribuciones que establece este Plan de Arbitrios, las Alcaldías podrán practicar las inspecciones, exámenes de libros de contabilidad y exámenes de otros documentos pertinentes, pertenecientes a los contribuyentes y a terceros que hayan realizado alguna transacción con aquellos, así como de cualquier otro documento que aporte indicios conducentes a la determinación de los mismos. Cuando el contribuyente no lleve libros de contabilidad o éstos contengan datos falsos o no soportados, la Alcaldía podrá realizar la inspección utilizando

cualquier otro indicio que pueda conducir a la determinación de los ingresos del contribuyente. Realizada la inspección la Alcaldía formulará, en su caso, reparo contra el contribuyente notificándole los ingresos determinados por la inspección y la cantidad adeudada a la municipalidad. El reparo podrá ser objetado en el plazo de quince días mediante escrito fundamentado que será analizado por la Alcaldía para admitir nueva resolución, que será notificada al contribuyente.

Arto. 64.- Todos los impuestos, tasas, contribuciones y sus multas correspondientes establecidas en este Plan de Arbitrios prescribirán a los dos años contados desde la fecha en que fueron exigibles por la Alcaldía.

Arto. 65.- La prescripción regulada en el artículo anterior puede ser interrumpida por la Alcaldía mediante cualquier gestión de cobro judicial, o extrajudicial, a través de notificación escrita al contribuyente.

Arto. 66.- Toda persona natural o jurídica que esté afecta al pago de impuestos municipales deberá conservar por un plazo mínimo de cuatro años sus libros de contabilidad y toda otra documentación que certifique su solvencia y demuestre la veracidad de sus declaraciones.

Arto. 67.- Las demandas por falta de pago de impuestos, tasas y demás contribuciones establecidas en este Plan de Arbitrios se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley del dos de Febrero de mil novecientos diecisiete, según la cual: Los recibos suscritos por el Tesorero Municipal o por los Tesoreros de las Juntas Locales constituyen contra el contribuyente títulos ejecutivos para los efectos del cobro. Ley del 2 de febrero Serán competentes los jueces locales o de distritos, en su caso, y en estos juicios no se admitirá apelación del ejecutado si éste no depositare dentro de dos días de interpuesto el recurso en la Tesorería Municipal o en la Junta

Local respectiva el valor de lo que se manda a pagar por la sentencia. Pasado ese tiempo quedará desierto el recurso.

Arto. 68.- El incumplimiento de las disposiciones de este Plan de Arbitrios dará lugar a la imposición de las siguientes multas: a) Por el retraso en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales se impondrá una multa del cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes de retraso, más un porcentaje equivalente al Índice Oficial de Precios al Consumidor (IPC) del mes o meses correspondientes en concepto de revalorización de las cantidades adeudadas. A efectos de cálculo, se sumarán los porcentajes de multa de IPC correspondiente al mes o meses de retraso y el porcentaje resultante se aplicará sobre el monto debido. b) En caso de alteración u ocultación de información para eludir parcial o totalmente el pago de los impuestos municipales se aplicará una multa del cien por ciento sobre el monto de lo defraudado o evadido, sin perjuicio de las multas aplicables por el retraso y de la posible responsabilidad penal. c) Por la infracción o violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Plan de Arbitrios o por el desacato a las disposiciones, resoluciones o notificaciones de las Alcaldías se incurrirá en una multa de un mil a un millón de córdobas según la gravedad del incumplimiento y siempre que éste no tenga establecido multa o sanción específica en este Plan de Arbitrios. Junio de 1989 Segundo: Este Plan de Arbitrios Municipal deroga el Plan de Arbitrios publicado en La Gaceta No. 76 del 25 de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, Presidente de la República.

En cuanto, a este capítulo se describirán la clasificación de la investigación, de acuerdo a su tipo y nivel aplicado de modo que el lector tenga una visión clara de lo que se hará, por qué y cómo se hará, además permite la flexibilidad, amplitud para la rápida ubicación que define de

manera general la tipología de la investigación. Es importante establecer un marco metodológico que incluya los procedimientos lógicos y operaciones en todo el proceso investigativo de manera que le de soporte y sustento científico confiable y válido.

## **Capítulo II. Metodología.**

Tomando en cuenta las características y el propósito de la investigación, el estudio se enmarcaba en la modalidad de investigación descriptiva, para establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas en la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, con relación a la investigación descriptiva, se evaluarán diversos aspectos de las recaudaciones de impuestos.

Esta investigación se realizará de manera interna y externa, dado que la misma se realizará propiamente en el sitio del área de estudio, es decir, incluyendo usuarios, contribuyentes y servidores públicos de la Alcaldía de La Paz Centro. Durante esta investigación de campo se procedió a la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna. Se consultó a Contribuyentes que habitan en distintos barrios urbanos y comunidades rurales y Personal de la alcaldía que laboran en ventanilla de atención al contribuyente, dirección financiera, dirección de recursos humanos, unidad de adquisiciones y dirección de proyectos.

La estrategia metodológica constituye para nuestra investigación, la conducción de una serie de informaciones, acciones y materiales con un orden y secuencia que garantizan la obtención de resultados válidos, tanto para la formulación del diagnóstico, para establecer estrategias de recaudación de impuestos sobre actividades económicas para el área de administración tributaria de la alcaldía municipal de La Paz Centro durante los años 2019 – 2020.

Con base en el trabajo final de graduación, se ha dividido la estrategia metodológica en dos fases: la primera involucra lo concerniente a la formulación del diagnóstico sobre la Municipalidad de La Paz Centro; la segunda se refiere a la formulación de Estrategias de

orientadas a identificar las características, fortalezas y debilidades del proceso de recaudación de impuestos municipales.

De esta interrelación surgen varias preguntas: ¿Los ciudadanos pagamos nuestros tributos?; ¿La municipalidad cobramos los tributos?, ¿Quiénes estamos fallando, los ciudadanos o la alcaldía)?, ¿Por qué algunos ciudadanos no pagan?, ¿Por qué algunas alcaldías no cobran?; ¿Qué considera el ciudadano de las cargas tributarias municipales?, ¿cuál es la información que se da para pagar impuestos?, ¿Cuál es la percepción que se ha construido a lo largo de los años?; para aportar a la respuesta debemos de tener en cuenta “es necesario volver a construir”, una serie de valores y principios que permitan que esta relación se afiance y se comparta en conjunto.

También se incorpora el Modelo de encuesta y cuestionario, de esta manera diagnosticar el proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales y Elaborar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas del área de administración tributaria.

La segunda fase, corresponde al modelo seleccionamos los rubros de estudio se refieren a los contribuyentes y muestra de la investigación, una vez definido el hecho que se va a investigar, se debe definir a quienes involucra y afecta los resultados que se obtengan de la investigación, dentro de un universo 2600 contribuyentes aproximadamente sobre las diferentes actividades económicas donde se pueden gravar los Impuestos Municipales, o tasas por servicios, tasas por aprovechamiento, contribuciones especiales entre otros, para poder tener criterios de estudio.

Teniendo una muestra Significativa para realizar 20% de IBI que es la muestra de 1338 contribuyentes y personal de la municipalidad, que es el rubro o actividad económica que más se recauda siendo la columna vertebral de los ingresos de Rentas del Tesoro Municipal. De Igual manera en la recaudación en el rubro de tasas por servicio de Recolección de basura el

Responsable de Administración Tributaria nos brindó la siguiente información al cierre del año 2016 se registraba el pago de 856 usuarios, en el año 2019 haciendo un corte hasta el mes de agosto se tienen registrados 951 usuarios o sea en dos años y ocho meses se incrementó el registro con 95 usuarios, tanto en el sector urbano y rural, no se cuenta con un censo no se sabe el cual es el potencial de usuarios siendo este uno de los rubros que no es auto sostenible de igual manera el pago de lotes de Cementerio, toda esta información nos permitirá proponer una estrategia de recaudación eficaz con el objetivo de que sea auto sostenible o mejorar el servicio, sin embargo estará mejor planteado en las estrategias como tal más adelante en el presente trabajo.

Una vez aplicados los métodos y técnicas de recolección de información, será necesario emitir un diagnóstico de la situación actual mediante la interpretación y análisis de los resultados para encontrar soluciones al problema y poder establecer una propuesta de estrategias para incrementar la recaudación sobre actividades económicas en la Alcaldía de La Paz Centro, Años 2019 -2020.

### **Capítulo III. FODA del proceso de recaudación de la Alcaldía de La Paz Centro.**

Para poder realizar ese capítulo fue necesario hacer uso del modelo de cuestionario, para lograr precisar cuál es nuestro FODA que nos permitirá plantear una serie de estrategias según nuestros objetivos y los resultados del cuestionario son los siguientes: Ver Tabla 11. FODA Municipal.

Respuesta de la Pregunta 1. Las respuestas indican que el 63.20% de los encuestados creen que la alcaldía del municipio de La Paz Centro informa de manera oportuna los deberes y derechos de las obligaciones tributarias, mientras el otro 36.80% indico la alcaldía no informa de manera oportuna. Las respuestas permiten inferir que la alcaldía, no ha sido clara al momento de comunicar los deberes y derechos sobre las obligaciones tributarias lo que es una debilidad para la recaudación de los impuestos, en cambio las respuestas del personal de la alcaldía indican que el 76.0 % del personal de la alcaldía encuestados afirman que la misma informa de manera oportuna los deberes y derechos de las obligaciones tributarias, mientras un 4% indico la alcaldía municipal no informa de manera oportuna y existe un 20.0% que no opino, estas repuestas nos permiten detectar fallas al momento de informarle al contribuyente sus deberes y derechos sobre las obligaciones tributarias. Ver Tabla 1: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 1 y Gráfico 1: Frecuencia de la pregunta No. 1 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 2.- Los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes muestran que un 86% de los encuestados afirman que el sitio web de la alcaldía ofrece información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias, mientras otro 7% opina que no ofrece esta información, y el restante 7% no opino al respecto. Esto nos permite inferir que la alcaldía cuenta con un sitio web que ofrece información que mantiene a los contribuyentes actualizados en materia de sus deberes sobre obligaciones tributarias se puede interpretar lo

mismo con las encuestas que se le aplicaron al personal de la alcaldía ya que el 84% del personal de la alcaldía encuestados afirman que el sitio web de la alcaldía de La Paz Centro ofrece información de los deberes sobre las obligaciones tributarias, mientras un 16% que no opino, esto quiere decir que el sitio web de la alcaldía ofrece información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias. Ver Tabla 2: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 2 y Gráfico 2: Frecuencia de la pregunta No. 2 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 3.- Los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes muestran que un 92.60% de los encuestados afirman que la alcaldía debe informar sobre cómo es el proceso de recaudación, mientras el 7.40% restante opina que no ofrece esta información. Esto nos permite inferir que la alcaldía debe comunicarle a todos sus contribuyentes como es el proceso de recaudación de impuestos, en contraste a las respuestas dadas por el personal de la alcaldía las cuales indican que el 88% del personal de la alcaldía encuestados afirman que se debe informar sobre el proceso de recaudación, mientras un 12% que no opino, lo cual nos deja en evidencia que la alcaldía debe informar como es el proceso de recaudación. Ver Tabla 3: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 3 y Gráfico 3: Frecuencia de la pregunta No. 3 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 4.- Los resultados muestran que un 57.70% de los encuestados afirman que han sido multados, mientras existe 27.70% no lo ha sido multado, y el restante 14.60% no opino al respecto, aunque existe un alto índice de contribuyentes multados aún más del 10% de los contribuyentes lo cual se puede inferir la alcaldía debe mejorar el método de depuración de situación fiscal. Ver Tabla 4: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 4 y Gráfico 4: Frecuencia de la pregunta No. 4 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 5.- Los resultados muestran que un 14.20% de los encuestados afirman que han sido fiscalizados, mientras una gran mayoría 85.80% no ha sido fiscalizada por la alcaldía de La Paz Centro, esto nos indica que la alcaldía no toma el proceso de fiscalización en cuenta regularmente para incrementar la recaudación de sus impuestos. Ver Tabla 5: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 5 y Gráfico 5: Frecuencia de la pregunta No. 5 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 6.- Los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes muestran que un 71.90% de los encuestados afirman que la fiscalización es un proceso para incrementar la recaudación, mientras otro 28.10% se encuentra en desacuerdo, los resultados muestran que un 84.0% del personal de la alcaldía afirman que la fiscalización es un proceso para incrementar la recaudación, mientras otro 16% no opino, nos da a deducir que la alcaldía debería aplicar fiscalizaciones frecuentes para incrementar la recaudación de impuestos. Ver Tabla 6: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 6 y Gráfico 6: Frecuencia de la pregunta No. 6 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 7: Los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes muestran que un 71.90% de los encuestados afirman estar de acuerdo con trasladarse a cancelar sus impuestos, mientras otro 9.90% se encuentra en desacuerdo, y el restante 18.20% no opino al respecto. Esto nos permite inferir que la alcaldía debe implementar otras medidas para que el contribuyente cancele sus impuestos, en contraste a los resultados de las encuestas aplicadas al personal de la alcaldía la cual muestran que un 80.0% del personal de la alcaldía acuerdo con el hecho de que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar el pago de sus obligaciones tributarias, un 8.0% está en desacuerdo, mientras otro 12.0% no opino, esto nos permite acotar que la alcaldía debe implementar medidas distintas para incrementar la

recaudación de los impuestos. Ver Tabla 7: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 7 y Gráfico 7: Frecuencia de la pregunta No. 7 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 8.- Los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes muestran que un 93.40% de los encuestados afirman que es necesario implementar el pago virtual para incrementar la recaudación, mientras otro 6.60% opina que no es necesario, los resultados que arrojan las encuestas aplicadas al personal de la alcaldía muestran que un 88.0% del personal de la alcaldía afirman que es necesario implementar el pago virtual para incrementar la recaudación, mientras otro 12.0% opina que no es necesario, nos permite concluir que para incrementar la recaudación la alcaldía de La Paz Centro debe implementar el pago virtual. Ver Tabla 8: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 8 y Gráfico 8: Frecuencia de la pregunta No. 8 de la Encuesta.

Respuesta de la Pregunta 9 - Los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes muestran que un 85.50% de los encuestados afirman la alcaldía aplica operativos especiales para la recaudación de impuestos, mientras otro 7.90% opina que no ofrece esta información, y el restante 6.60% no opino al respecto. Los resultados de las encuestas aplicadas al personal de la alcaldía muestran que un 84.0% del personal de la alcaldía afirman que la misma implementa operativos especiales para la recaudación de impuestos, mientras otro 16% no opino. Esto nos permite inferir que la alcaldía cuenta con una medida de recaudación adicional lo cual contribuye en el incremento de la recaudación. Es un proceso planificado, organizado y supervisado por los distintos programas que la alcaldía ejecuta a su vez intenta promover a los contribuyentes a concientización, formación y educación tributaria. Ver Tabla 9: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 9 y Gráfico 9: Frecuencia de la pregunta No. 9 de la Encuesta.

## **1. Diagnóstico Municipal de La Alcaldía de La Paz Centro.**

Dentro del primer objetivo de esta investigación, tenemos que identificar las características, fortalezas y debilidades del proceso de recaudación de impuestos municipales FODA en la Alcaldía Municipal de La Paz Centro. Ver Tabla 11. FODA Municipal.

En las Fortalezas enumeramos las siguientes:

- Personal en Proceso de Nivelación.
- SIAFM Módulos actualizados (Caja, banco, presupuesto, contabilidad).
- Estabilidad Laboral.
- Implementación de políticas de recaudación para aumento de Presupuesto de ingresos propios.
- Coordinación permanente con instituciones.

En las Oportunidades enunciamos las siguientes:

- Capacitación y formación profesional continua a servidores público a través de SINACAM.
- Acceso a transferencia del gobierno central y otras instituciones de gobierno.
- Presencia y coordinación de instituciones de gobierno en el territorio.
- Implementación de políticas de recaudación para aumentar el Presupuesto de Ingreso Municipal.
- Oportunidad de participación en congresos y encuentros institucionales a nivel nacional sobre materia tributaria.
- Implementación de políticas de recaudación para aumento de Presupuesto de ingresos propios.

- Asistencia personalizada a contribuyentes y usuarios de servicios de la municipalidad morosos.

En las Debilidades enunciamos las siguientes:

- Indisciplina Laboral.
- Hacinamiento laboral.
- Expediente único de Contribuyente incompleto y desactualizados.
- Falta de equipo tecnológico (Computadoras, GPS, Teodolitos, Instrumentos y accesorios de Arquitectura) para la realizar levantamientos catastrales.
- No existe un Plan de Recuperación de Cartera y Cobro, ni se conocen en su totalidad a los contribuyentes ni existen estadista de usuarios de servicios.
- No existen medios de transporte disponible para entrega de notificaciones.
- Universo de Contribuyente Estático anualmente.
- Presupuestos elaborados con datos estadísticos subjetivos.
- No se cuenta con ordenanzas únicamente con la tabla de valores.
- Falta de trabajo en equipo y coordinación entre áreas.
- Falta de información al Contribuyentes y usuarios en cuanto al proceso de Recaudación.
- No posee ordenanzas más que la tabla de valores, no existen normativas, ni manuales de procedimiento de recaudación.
- No existe un Asesor Legal que de asesoría al área de Administración Tributaria.

En las Amenazas enumeramos las siguientes:

- Bajo nivel de organización y participación de la población.
- Disminución del presupuesto asignado por el gobierno central.
- Falta de Conocimiento y aplicación de Ley, Manuales y normativas.

- Disminución del presupuesto asignado por el gobierno central.
- Mala atención a la población en el área de servicios municipales.
- Poca conciencia laboral en los servidores públicos.

## **2. Análisis del diagnóstico municipal de la Alcaldía La Paz Centro.**

Este diagnóstico consiste en el análisis actual de la organización tanto internamente como frente a su entorno, el cual nos permitió identificar las oportunidades y amenazas así como las condiciones, fortalezas, y debilidades internas, haciendo una radiografía, y determinamos lo siguiente:

1. Dentro del Área de la Administración Tributaria que es la encargada de realizar la recaudación de impuestos en la municipalidad, no tienen un correcto planteamiento de metas y objetivos, por lo tanto se hace difícil realizar una gestión exitosa a través de un enfoque estratégico que le permita alcanzar las metas de corto y largo plazo. La municipalidad no posee una estructura organizacional sólida y permanente en el tiempo, la cual en ocasiones puede estar motivada por intereses políticos o por recaudaciones de bolsón.
2. El nivel académico de los servidores públicos que desempeñan un cargo dentro de esta área no cumple con el perfil de la ficha ocupacional en su mayoría, por lo tanto se le brinda las capacitaciones de nivelación a los mismos a través de la SINACAM. Se denota también la carencia de políticas y mecanismos de recaudación con la que se sientan identificados los trabajadores del área tributaria no todos manejan la información y los expedientes únicos del contribuyentes no se encuentran actualizados, así como también la falta de un enfoque estratégico que les permita alcanzar metas y objetivos en un tiempo determinado más allá de las rutinariamente planteadas.

3. Dentro de este análisis podemos observar que la recaudación de impuestos no cuenta con un incremento de Ingresos Tributarios, debido a un nivel bajo de planificación, coordinación, ejecución y control de proceso de recaudación, así como de la fiscalización. Referente a los contribuyentes la percepción de estos es muy baja, sumado a esto el hábito de no pago de impuestos y la falta de asesoría referentes a asuntos tributarios, atención de solicitudes, problemas de estos mismos y a los procesos de notificación. Finalmente es sustancial la creación de propuestas de estrategias que logren cumplir con los objetivos y metas propuestas por la municipalidad realizar mejoras en los métodos de cobranza y fiscalización tributaria.
4. Una vez definido el diagnóstico o FODA, podremos implementar estrategias que permitirán la adecuada gestión institucional: Planeación, organización, dirección, coordinación y control, evaluando las actividades, funciones institucionales, es importante tener en cuenta La planeación estratégica servirá como base, para tener un diagnóstico actualizado y poder realizar un plan de recaudación, que permita incrementar los ingresos municipales y especialmente medir el logro en la retribución de beneficios tangibles e intangibles para la comunidad. Es necesario contar con políticas institucionales, objetivos estratégicos y estrategias para concretar las políticas, las tácticas o las acciones de mediano y corto plazo e indicadores de impacto, resultados y productos para poder medir y generar información válida para lograr las metas y objetivos institucionales, sobre todo en la recaudación municipal que es la columna vertebral de la municipalidad.

Este análisis de FODA, nos proporciona información acerca del proceso de cobranza o recaudación municipal, que dependerá del momento en que el contribuyente se encuentre en debiendo una deuda Municipal acumulativa, no es lo mismo recordar a que el plazo para el pago está pronto a vencer, que requerir a una persona que pague una obligación que ya venció, en este

caso podemos realizar tres tipos de cobranza los cuales la municipalidad no realiza de manera eficaz ni eficiente:

- Cobranza preventiva, que es la gestión de la mora tributaria. Se deben definir estrategias y acciones con el único interés de informar y recordarle al contribuyente de sus obligaciones, lo que no se hace en tiempo y forma, porque la municipalidad a veces no tiene papelería suficiente para hacer las notificaciones correspondientes en algunos casos o no existe medios para ir distribuir las mismas en su totalidad, no se envían por correos porque la mayoría de contribuyentes en su expediente único no tiene esa información, por lo tanto de manera no se realizan las llamadas telefónicas que sería un mecanismo de monitoreo o seguimiento.

- Cobranza Pre- Coactiva: Etapa posterior al vencimiento que sin ser coactiva, las acciones estarán orientadas a persuadir al contribuyente de la importancia de pagar a la mayor brevedad posible y generar la percepción del pago, crear conciencia de hábito de pago en cada contribuyente.

Cobranza Coactiva (JUDICIAL). Etapa posterior al vencimiento, las acciones estarán orientadas a lograr que el contribuyente pague a la mayor brevedad posible y generar la recepción que de no hacerlo el costo es aún mayor por vía judicial.

Estos mecanismos no se cumplen de manera eficiente ni eficaz, sin embargo se tomaran en cuenta en la implementación de las estrategias que se deberán proponer para mejorar e incrementar los niveles de recaudación por ende debemos puntualizar en el proceso interno de la cobranza municipal, sin realizar un ordenamiento a lo interno será imposible tener mejores resultados.

Así mismo El Plan de Arbitrios Municipal establecen las diferentes categorías tributarias comprendidas en los tributos, entre ellos; los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales;

de la misma forma refieren cuales son los hechos generadores de los tributos y los montos a cobrar por los tributos (cuantía). Siendo la categoría tributaria de impuestos la más importante, la misma tiene diferencias con cualquier otra de las categorías tributarias, como ejemplo el impuesto de Bienes Inmuebles no es igual a una tasa por la recolección domiciliar de basura, aunque las dos tienen hecho generador, el mismo es diferente, el primero se basa en la responsabilidad de contribuir con el Estado, por la tenencia de una propiedad y la segunda se basa en la prestación de un servicio de recolección de basura.

Por ello cuando las Alcaldías definen en su ordenanzas municipales los valores de las tasas o lo que el ciudadano debe de pagar por las mismas, no se está creando tasas, simplemente se está haciendo uso de la facultad tributaria derivada propia de los órganos locales que tienen la necesidad de valorarlas para poder cobrarlas, negar esto sería negar la capacidad tributaria de las municipalidades para cobrar tasas por servicios y aprovechamientos como se cita en el decreto 455 Arto. 48.- Las tarifas de las tasas por aprovechamiento reguladas en los artículos anteriores serán determinadas a criterio de la Alcaldía., la cual viene siendo la misma durante un par de años.

Durante el análisis pudimos observar que el artículo 45 del plan de arbitrios establece: Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía. Una vez concedido el permiso, en su caso, el beneficiario deberá abonar la tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se le haya autorizado. La municipalidad no realiza el cobro de esta tasa por servicio, así mismo ocurre las situaciones en que en las Alcaldías algunos ciudadanos que deben impuestos a las municipalidades no tienen efectivo para pagar, por ello en casos excepcionales los Gobiernos Municipales pueden recibir de los ciudadanos deudores bienes u otros métodos

con que se compensa el efectivo. Siendo esto establecido en el Arto 2 del PAM. La Municipalidad no lo realiza.

Parte de este análisis de vulnerabilidad efectuado en el diagnóstico, podemos precisar que la organización deberá definir los vectores de futuro, analizar el comportamiento de su prestación de servicios, definir los objetivos y estrategias globales, así como determinar los proyectos estratégicos que le permitirán lograr eficiente y eficazmente su misión, para seleccionar e implementar los mecanismos que integrarán el plan estratégico, a partir de esto, deberán convertirse en planes de acción concretos, monitoreando y dando seguimiento que permita la medición en forma periódica, de tal manera que retroalimente el proceso de recaudación y puedan por lo tanto introducirse los ajustes y modificaciones necesarias.

#### **Capítulo IV. Descripción del proceso de recaudación de impuestos municipales.**

El procedimiento de Recaudación de los Impuestos Municipales, en la Administración Tributaria Municipal (ATM) de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, no es eficaz y no es eficiente, partiendo que no se tienen claro la planificación, al no hacerlo la organización del trabajo en la municipalidad se dificulta, dentro de las funciones la interacción de un conjunto de leyes, políticas, procedimientos y actividades que contribuyan a la recaudación municipal de los Tributos Municipales, están desactualizadas.

Los impuestos municipales en Nicaragua son varios. La alcaldía tiene la facultad para cobrar diversos tributos (entendiéndose entre ellos impuestos, tasas y contribuciones especiales). Los servidores públicos que trabajan en el área de atención al contribuyente, deben conocerlos para poder orientar mejor al contribuyente o usuarios, en su deber de tribulación o pago por servicios y sostenimiento del gasto público para así evitarles multas y desagradados.

De conformidad al principio de legalidad en materia tributaria, no se pueden crear, modificar, extinguir o exonerar impuestos, sino en virtud de ley debidamente publicada, en el caso de los presentes decretos Plan de Arbitrio Municipal, se sufre una excepción; pues en el momento de su creación el ejecutivo tenía la capacidad de poder emitir decretos ley, lo que hoy en día legitima la deficiencia legislativa de aquel entonces, además que la ley 40 y 261, ley de Municipios, los incorpora por medio del artículo 70 con rango de ley.

El Decreto 455, reconocen la categoría de los siguientes tributos:

##### **Impuestos:**

- Impuesto de bienes inmuebles (IBI), contenido y fundamentado en el decreto 3-95.
- Impuesto de matrícula, referente a la inscripción anual de los negocios contenidos en la demarcación geográfica del municipio.

- Impuesto sobre ingresos, que se paga mensual, por la venta de bienes o servicios.
- Impuesto de rodamiento, contenido en la ley para el régimen de circulación vehicular e infracciones de tránsito, Ley 431.
- Impuesto por construcción ó mejoras, estando exoneradas las de viviendas familiares.
- Impuesto al capital social de entidades mercantiles o civiles. Se cobra en base al capital suscrito.
- Realización de espectáculos públicos.
- Impuestos conglobados, que son transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades del país. Ejemplo, el impuesto forestal, minas, distribución de energía, etc.

#### **Tasas por servicios.**

Por la recolección de basura y limpieza de calles.

- Permiso de fierros para ganado y para madera.
- Registro de fierros.
- Autorización para cartas de venta de ganado.
- Autorización de guías de ganado.
- Permiso de destace o boleta de destace.
- Permiso para edificar y realizar mejoras.
- Tasas por inhumación a perpetuidad.
- Tasas por el servicio y mantenimiento del cementerio.
- Rondas de propiedades colindantes.
- Certificaciones del Registro Civil.

- Derecho de Línea, entendiéndose como la determinación entre el espacio privado y público.

- Tasas por la adjudicación de tramos (puestos de mercado).

### **Tasas por aprovechamiento**

Acondicionamiento de aceras, cunetas ó rampas.

- Reservas de aparcamiento en la vía pública.
- Instalación de placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.
- Ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas ó con cualquier fin comercial.

- Ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias.
- Realización de obras en la vía pública (se debe solicitar permiso).
- Por la limpieza y cercado de predios baldíos.
- Por la extracción de madera, arena ó cualquier otro producto de terrenos ejidales, se exceptúan las concesiones otorgadas por régimen nacional.

- Derecho de instalar negocios en fiestas patronales.

### **Contribuciones especiales.**

Para la ejecución de obras para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales.

- Contribución especial para el mantenimiento, limpieza, medio ambiente y seguridad ciudadana a los usuarios de las playas en los meses de Marzo y Abril. Aunque la ley erróneamente las enmarca como tasas, pues son contribuciones especiales, ya que van destinadas a una obra específica y no se mezclan los tributos recaudados con los demás.

Podemos ver en esta lista que tenemos una serie de tributos municipales, donde cada uno de ellos tiene una forma distinta y particular de calcularse, por ello en una eventual fiscalización tendrá distintos parámetros de apreciación.

Cabe también mencionar que en el nuevo proyecto que en conjunto están teniendo la DGI y otros entes gubernamentales, se evalúan cruces de información y fiscalizaciones conjuntas entre Alcaldías y DGI.

La metodología de la función Recaudación Tributaria debería de ser promover en el contribuyente el pago de sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario establecido por Ley, utilizando los mecanismos administrativos establecidos destinados a percibir efectivamente el pago para el saneamiento de su deuda ante el tesoro municipal, con el objetivo de administración tributaria Aplicar eficazmente el sistema tributario, con equidad y eficiencia, logrando la confianza pública en su actuación y promoviendo el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias (Pago voluntario), para contribuir al bienestar de la comunidad, tomando en cuenta los siguientes principios de la administración tributaria

- Equidad; igualdad de tratamiento en la aplicación de las leyes tributarias a todas las personas en igualdad de condiciones.

- Eficiencia; implica minimizar los costos de la administración y de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Eficacia; implica lograr objetivos propuestos con los resultados obtenidos de la aplicación del sistema tributario municipal.

Es muy importante que las autoridades tengan voluntad y apoyo de manera interna, debido a que en la medida que se cumplan las funciones y se tengan los procedimientos claros, que existan tecnología y medios de transporte para poder realizar las gestiones necesarias y funciones

para cumplir con las metas y objetivos establecidos por la municipalidad, siendo que no hay suficientes medios en la municipalidad que puedan permitirte que realices un plan de distribución de Notificaciones de cobro siendo una debilidad, porque es uno de los mecanismos más importantes en el cumplimiento de las normas y leyes establecidas para mejorar la recaudación de impuestos en los diferentes Impuestos Municipales que se cobran en la municipalidad.

Dentro de las Funciones de la Recaudación Tributaria se deberán realizar las siguientes:

- Requerir el pago de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario señalado por la legislación por medio de los mecanismos establecidos.
- Establecer metas y estrategias de recaudación sobre la base de los potenciales tributarios registrados.
- Requerir el pago de los contribuyentes morosos por la vía administrativa utilizando los mecanismos establecidos por Ley.
- Seguimiento y monitoreo a la ejecución anual de los ingresos tributarios y el comportamiento de su crecimiento.
- Remitir informe a Asesoría Legal sobre los contribuyentes rebeldes al pago de sus obligaciones tributarias para iniciar el requerimiento de pago por vía judicial.
- Revisar las declaraciones juradas efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.
- Actualizar Tarjeta de Control de Pago del contribuyente por tributos municipales, adjuntándole el historial de los recibos pagados.

La Estructura de la Recaudación en la municipalidad se encuentra descrita de la siguiente manera:

- Concentrar pocos contribuyentes en su registro que son los que mayor aportan a la recaudación y llevan registros contables.

- Contar con la mayor parte de contribuyentes que son los que menos aportan a la recaudación y demandan la mayor parte de los servicios públicos.

Pago de Tributos se lleva de la siguiente manera:

- Presentarse al área de recaudación municipal para solicitar su estado de cuenta corriente. •

Presentar su identificación personal (cédula de identidad).

- Presentar su declaración de ingresos en los formatos establecidos por la administración, en caso de persona natural informar sobre el pago de sus obligaciones.

- Presentarse a caja general a hacer efectivo su pago de sus obligaciones tributarias. •

Solicitar el Recibo Oficial de Caja original como comprobante de pago de sus obligaciones.

Proceso que efectúa Caja General:

- Atiende al contribuyente solicitándole estado de cuenta u orden de pago emitida por recaudación de sus obligaciones tributarias.
- Revisar la declaración jurada efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.
- Procede a descargar las obligaciones tributarias del contribuyente en el estado de cuenta, emitiendo comprobante de pago.
- Solicita al contribuyente el pago de los aranceles correspondiente según sea el caso.
- Al finalizar el día elabora un arqueo de caja velando por la cuadratura de boletas emitidas y dinero físico recaudado.
- Elabora informe diario de ingresos a caja general adjuntándole los recibos duplicados y lo remite al departamento de contabilidad.

- Adjuntar al expediente del contribuyente la copia del triplicado del Recibo Oficial de caja.
- Actualizar la tarjeta de control de pago del contribuyente por tributos municipales.

## **Capítulo V. Propuesta de Estrategias de Recaudación de Alcaldía de La Paz Centro.**

De acuerdo a las ordenanzas se tomaron directrices estratégicas y en este capítulo damos a conocer la ordenanza de tabla de valores siendo la única ordenanza que existe, por ende retomaremos la ya existente y se proponen algunas estrategias que permitirán incrementar la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas de la municipalidad para que sean implementadas por la área de administración tributaria, podemos decir que, la mejor estrategia tributaria es el buen gobierno, con eficiencia, eficacia, productividad, decisión y participación, con ciudadanos protagonistas, informados, conscientes de sus derechos y deberes y de la oportunidad histórica de que todos juntos alcaldía y ciudadanía cambiemos nuestras actitudes; estamos entonces ante un gran reto, como instituciones hacer un buen gobierno donde las personas sean el protagónico, donde seamos responsables como instituciones de respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos, que realmente todos retomemos los valores de servidores públicos, ¡al servicio de las personas!; y como ciudadanos tenemos el reto de aliarnos con los niveles de gobierno, responder en conjunto, aunar esfuerzos, en fin, el bien común es de todos. Ver Figura 1: Ordenanza Municipal. Luego del análisis de la información obtenida se pueden establecer las siguientes estrategias:

1) Desarrollar procedimientos que permitan depurar la situación fiscal del contribuyente, esto consiste en mantener el sistema actualizado para evitar confusiones al momento de que el contribuyente acuda a pagar sus impuestos.

2) Realización de fiscalizaciones frecuentes, que incrementen la recaudación además de que insta a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma de esta manera se reduce la evasión de Impuestos Municipales.

- 3) Mantener actualizada la información del sitio web, esto contribuirá con la educación e información tributaria del contribuyente.
- 4) Realizar campañas informativas para concientizar al contribuyente en cuanto al pago del tributo, es de vital importancia que los contribuyentes conozcan sobre el proceso de recaudación, y sobre sus obligaciones tributarias, se pueden implementar con vista a los establecimientos comerciales o con publicidad en distintos medios.
- 5) Realizar operativos especiales de recaudación de impuestos, esto contribuirá al incremento de la recaudación.
- 6) Brindar capacitación a los responsables de llevar a cabo el proceso de recaudación de impuestos.
- 7) Crear convenios interinstitucionales con la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-MANAGUA, UNAN-LEON, UNI y UNA para establecer Pasantías y la Alcaldía del municipio de La Paz Centro de manera de que estudiantes de los últimos semestres, puedan realizar trabajos como revisiones en los trabajos ya elaborados por la alcaldía para mantener actualizada la información, para que sirvan de apoyo en la realización del proceso de recaudación de impuestos, así como también servirán de apoyo en los operativos especiales de recaudación.
- 8) Dar a conocer los beneficios de las estrategias en el municipio.
- 9) Prestar asesorías especiales para así evitar retardos y errores al momento de la recaudación de impuestos.
- 10) Realizar inspecciones dos veces a la semana a fin de ampliar la cartera de Contribuyentes y notificar oportunamente a los propietarios de nuevos negocios.
- 11) Realizar contactos con la DGI, para retroalimentar la base de contribuyentes de esta manera notificar a los que no están inscrito en la Alcaldía pero si en la DGI.

### **5.1 Análisis de Propuesta de Estrategias de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro.**

Los impuestos municipales son de mucha importancia para el desarrollo social y económico de los municipios, aunque es cierto que los niveles de recaudación en concepto de impuestos municipales han aumentado paulatinamente a razón de visitas personalizadas por parte de la administración tributaria hacia los contribuyentes, sin embargo se necesita promocionar más la cultura del pago de impuestos, teniendo en cuenta que la implementación de estrategias es el proceso que permitirá a la municipalidad ordenar sus objetivos y sus acciones en el tiempo. No es un dominio de la alta gerencia, sino un proceso de comunicación y de determinación de decisiones en el cual intervienen todos los niveles estratégicos de la Municipalidad

Es sustancial que demos a conocer a nuestra población los tipos de impuestos municipales y el procedimiento de recaudación, con el fin de poder incrementar ingresos, mediante campañas de concientización, y divulgación.

Los antecedentes históricos que dieron origen a los tributos, remontado en la era primitiva, como también los distintos estudios que sirven como base para alcanzar los objetivos planteados, los mecanismos de búsqueda para lograr obtener esos nuevos ingresos que son parte vital de los impuestos.

La evolución que tuvo en nuestro país, a partir del año dos mil seis, en la que dispone de la principal herramienta jurídica aplicable en la tributación nacional, como es el código tributario. El impuesto tiene como concepto: Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Las fuentes jurídica de los impuesto municipales: ley de municipio, sus reforma y su reglamento, plan de arbitrio municipal, Decreto número 455.

Se destaca la ausencia de una cultura de valores, creencias y actitudes respecto a la tributación y la observancia de las leyes que regulan. Esto origina la necesidad de desarrollar estrategias que permitan fomentar en el contribuyente cultura de pago de sus obligaciones tributarias.

Dentro de nuestro trabajo monográfico es importante plantear que al establecer las estrategias es fundamental darle a conocer a los contribuyentes el procedimiento de Recaudación cuáles son sus deberes como ciudadanos y cuáles son sus derechos.

Actualmente la recaudación del Impuesto Municipal sobre Ingresos 1% (IMI) en la municipalidad de la Paz Centro, constituye un porcentaje más para la inversión de proyectos en beneficio de la población. Según el proceso de recaudación del IMI, existe una debilidad en el uso del plan de estrategias, es decir que sólo utilizan las estrategias más comunes; además no se da a conocer total de la obligación tributaria, por lo que disminuyen los niveles de recaudación.

La Municipalidad cuenta con contribuyentes que tienen poca cultura de pago, muy raras veces se aplican las multas y sanciones que se establecen en el Plan de Arbitrios Municipal, provocando que estos no cambien su forma de actuar, ya que sus pagos no se hacen en tiempo y forma y luego se presentan a la municipalidad y algunos casos le reducen la multa.

El porcentaje de recaudación del IMI en el presupuesto municipal de la alcaldía de La Paz Centro en el período 2018, fue desalentador por los hechos ocurridos en el mes de abril donde marca un déficit presupuestario a nivel nacional y una reducción de las transferencias municipales recibidas del Ministerio de Hacienda y crédito Público no todos los contribuyentes hacen efectivo su pago, y otros no están inscritos porque no se han matriculado por decisión propia o porque sus negocios son recientes y la alcaldía no sabe de su existencia.

Con respecto a lo antes mencionado, el porcentaje de aportación del IMI en el presupuesto municipal para el período 2018, no se considera totalmente significativo pero si indispensable, porque en caso de que este aporte no formara parte del presupuesto afectaría a la población debido a que no se llevarían a cabo algunos de los proyectos incluidos en el presupuesto en beneficio de la población, y fue un impacto negativo se presentó específicamente en la recaudación dado que no se logró en su totalidad.

Para la validación del supuesto sobre la adecuada segregación de actividades durante el período de recaudación, que permita contar con un mayor presupuesto municipal para las obras de progreso que beneficien a la población y su ejecución se optara por dividir el trabajo equitativamente entre los seis colectores dado que esta es una problemática latente que se presentó en este periodo por lo que se contaba con pocos colectores que cubriera de una manera más efectiva a todos los contribuyentes donde a unos se le asignaban mayores visitas que a otros y los sectores no estaban correctamente distribuidos.

Es importante hacer énfasis en las políticas estratégicas que se brindaron a la alcaldía mediante el desarrollo de los resultados, ya que con dichas estrategias pretenden ayudar a erradicar las debilidades o minimizarlas en la mínima cantidad posible, para que la recaudación y por ende el presupuesto no se vean afectados de una manera tan negativa y adoptar una serie de estrategias que permitan mejorar e incrementar la recaudación municipal.

De este análisis realizado en los aspectos generales de este trabajo encontramos que para se implemente esta propuesta de estrategias de manera interna que el éxito de aplicación dependerá de lo siguiente:

- Voluntad y apoyo de las Autoridades municipales.
- Unidad de administración tributaria con funciones y procedimientos claros.

- Uso de tecnología y medios de transportes para el éxito de la gestión de cobro.
- Personal capacitado y experimentado en el campo tributario (Asesoría Legal).
- Definición de mecanismos administrativos que contribuyan a mejorar la recaudación.
- Aprobadas políticas y estrategias de cobro por el Concejo Municipal.
- Normas y procedimientos administrativos instaurados.

Po lo tanto proponemos implementar las siguientes medidas o políticas estratégicas:

1. Coordinación de acciones para contratar un asesor legal que asesore al área tributaria.
2. Fortalecer en capacitaciones el plan de metas y estrategias, y que dicho plan lo manejen todos los trabajadores del área de recaudación y asesoría legal.
3. Aplicar el proceso de cobranza coactivo, sobre todo con contribuyentes con poca capacidad de pago, quienes no lo realizan por falta de voluntad, para que permita mayores recuperaciones.
4. Continuar estableciendo arreglos de pago para contribuyentes con poca capacidad de pago. • Concienciar a la población a través de los diferentes medios de comunicación ya sea escrito, radio, sitio web.
5. Aplicar las multas y sanciones que establece el Plan de Arbitrios Municipal, tanto a contribuyentes con retraso como a los que no se han matriculado.
6. Tomar acciones con los contribuyentes que no se encuentran matriculados mediante un plan de visitas a cada negocio para hacer efectiva la matrícula.
7. Determinar para cada periodo la participación que tiene el Impuesto Municipal sobre Ingresos 1% (IMI) en el presupuesto municipal, para conocer el impacto que tiene y la importancia de su recaudación.

- Seguir dando respuesta a la demanda de la población cumpliendo con los proyectos de prioridad en el aspecto de salud, educación, ayudas sociales, medio ambiente, agua y saneamiento.

## Conclusión

Los resultados del presente estudio nos permiten llegar a la siguiente conclusión:

1. Durante este trabajo de seminario se pudieron detectar debilidades, amenazas en el proceso así como conocer sus características, fortalezas y oportunidades en el marco de los ingresos tributarios, es indiscutible negar el rol determinante que tienen los ciudadanos en su complementariedad con sus gobiernos municipales, por ende, no se puede concebir una administración pública municipal (tributaria) aislada de los valores ciudadanos, del conjunto de derechos y deberes que todos tenemos, y de la organización institucional que la municipalidad tiene para la gestión de estos recursos debemos implementar estrategias.
2. Desarrollar procedimientos y mecanismos para generar estados de cuenta en tiempo y forma al contribuyente o usuarios de servicios que permita agilizar la Tributación o Recaudación Municipal.
3. Incrementar las fiscalizaciones a través de la incorporación de personal capacitado y desarrollar programa especial de revisión a las empresas ínsito y contratar a un asesor legal que apoye al área de Administración tributaria.
4. Realizar campañas informativas para concientizar al contribuyente en cuanto al pago del tributo, a través de visitas a los establecimientos comerciales.
5. Supervisar, monitorear y dar seguimiento a las estrategias proyectadas.
6. Realizar talleres de capacitación tanto para el personal de la alcaldía como para los contribuyentes.
7. Dar a conocer a la comunidad las estrategias.
8. Realizar reuniones a fin de generar sugerencias constructivas encaminadas a mejorar el proceso de recaudación, para resolver posibles problemas, conflictos u otra situación

anormal detectada en la aplicación del modelo, a fin de presentar las políticas y estrategias ante concejo municipal y puedan ser aprobados las normas y procedimientos administrativos instaurados.

## Referencias

- Antequera, G., Florensa, M., & Arias, R. J. (2008). Determinantes de la Moral Tributaria en la Provincia de. Comentarios.
- C., C. H., & Rojas, E. (13 de 02 de 2006). Analisis de la Eficiencia de Recaudación por concepto de Impuesto sobre actividades Comercial Industrial o Indole Similar. Recuperado el 26 de 10 de 2015, de Municio Zea, Estado de Mérida: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Claysi/Claysi.pdf>
- Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas. (28 de Octubre de 2005). Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas. Recuperado el domingo de 07 de 2015, de Asamblea Nacional de la Republica de de Nicaragua Ley N°562: <http://www.dgi.gob.ni/documentos/Codigo%20Tributario,%20Ley%20No.%20562.pdf>
- Conceptos Jurídicos. (s.f.). Bienes Inmuebles. Recuperado el 25 de marzo de 2015, de [http://www.derecho.com/c/Bienes\\_inmuebles](http://www.derecho.com/c/Bienes_inmuebles)
- Cortés, T. B., & Báez Cortés, J. F. (2001). Todo Sobre Impuesto de Nicaragua (5ta ed.).
- Cortés, T. B., & Báez Cortés, J. F. (2001). Todo Sobre Impuesto en Nicaragua (5ta ed.). Recuperado el lunes de septiembre de 2015, de <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- Decreto 17-92. (28 de Febrero de 1992). Normas Jurídicas de Nicaragua. Recuperado el 23 de 10 de 2015, de Derogacion del Impuesto Sobre Patrimonio Neto y su Sustitucion por un Impuesto Sobre los Bienes Inmuebles: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/d0c69e2c91d9955906256a400077164a/67274a5e994d3e1c062570a10057d4e0?OpenDocument>
- Decreto 395. (31 de Enero de 1995). Normas Juridicas de Nicaragua. Recuperado el 09 de 09 de 2015, de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles: <https://www.transmuni.gob.ni/docs/Decreto3-95.htm>
- Definición.de. (s.f.). Definición.De. Obtenido de <https://definicion.de/pecuniario/>
- Equipo de Derecho. (s.f.). Bienes Inmuebles. Recuperado el 25 de 03 de 2015, de Conceptos Juridicos: [http://www.derecho.com/c/Bienes\\_inmuebles](http://www.derecho.com/c/Bienes_inmuebles)
- GACETA Diario Oficial No. 109. (12 de Junio de 2012). Reforma a la ley 40. Ley No. 792, Aprobada el 31 de mayo del 2012. Asamblea Nacional, Normas Jurídicas de Nicaragua. Recuperado el 15 de Mayo de 2019, de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/c47cb5909fbd1c2506257a2a00757707?OpenDocument>
- GACETA Diario Oficial No. 155. (17 de Agosto de 1988). LEY No. 40 LEY DE MUNICIPIOS. Aprobada el 2 de Julio de 1988. Asamblea Nacional. Normas Jurídicas de Nicaragua. Recuperado el 5 de Abril de 2019, de

- [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/A9659A4CEC31974B062570A10057805E?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/A9659A4CEC31974B062570A10057805E?OpenDocument)
- GACETA Diario Oficial No. 6. (14 de Enero de 2013). TEXTO DE LA LEY No. 40, LEY DE MUNICIPIOS CON REFORMAS INCORPORADAS. Asamblea Nacional. Normas Jurídicas de Nicaragua. Recuperado el 28 de Abril de 2019, de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/bbe90a5bb646d50906257265005d21f8/6b6fc62ab52a976c06257b0a006131f0?opendocument>
- GESTION DE LA MORA TRIBUTARIA. (s.f.). Obtenido de [https://www.academia.edu/11347042/Presentaci%C3%B3n\\_Gesti%C3%B3n\\_de\\_Mora\\_Tributaria\\_Municipal?auto=download](https://www.academia.edu/11347042/Presentaci%C3%B3n_Gesti%C3%B3n_de_Mora_Tributaria_Municipal?auto=download)
- Giorgio Merli. (1997). La Gestion Eficaz. Madrid, España.
- <http://derechotributari.blogspot.com/>. (s.f.). Recuperado el jueves de julio de 2015, de <http://derechotributari.blogspot.com/2012/07/el-hecho-generator-o-imponible.html>
- IEEPP. (09 de Mayo de 2012). Nicaraguenses con Baja Cultura Tributaria. Recuperado el lunes de 03 de 2015, de Instituto de Estudios Estrategicos y Políticas Públicas: <http://www.ieepp.org/index.php/ieepp-nicaraguenses-con-baja-cultura-tributaria/>
- inifom. (1993-2000). Descripcion de los Niveles del Siscat. Recuperado el miercoles de 03 de 2015, de Seccion de Catastro Municipal: <http://www.inifom.gob.ni/areas/Documentos/Descripcion%20de%20los%20niveles%20SISCAT.doc>
- Inifom. (2015). Siscat un sistema inalterable y auditable. Recuperado el 26 de 10 de 2015, de Confiabilidad, transparencia y agilidad: <http://www.inifom.gob.ni/noticias.php?idnoticias=159>
- Jorge, G. O. (11 de Abril de 2016). Obtenido de <http://itaxlegal.com/cuales-son-los-impuestos-que-cobran-las-alcaldias-en-nicaragua/>
- Ley 509. (11 de Noviembre de 2004). Ley de Catastro Nacional. Recuperado el 11 de 09 de 2015, de <http://www.fao.org/forestry/13020-08e425f21f0769fe5a6a4f9f39b38cf93.pdf>
- Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua. (3 de julio de 2003). [www.transmuni.gob.ni](http://www.transmuni.gob.ni). Recuperado el 16 de marzo de 2015, de [www.transmuni.gob.ni](http://www.transmuni.gob.ni)
- López, A. E. (2002). Metodología de la Investigación Contable (Vol. III). (A. C. Alcocer, Ed.) Mexico, Mexico: Miguel Angel Toledo Castellano.
- Lusthaus, C., Adrien, M. H., Anderson, G., Carden, F., & Plino Montalvan, G. (2002). Evaluación Organizacional. Ottawa, Canadá. Recuperado el martes de septiembre de 2015, de <http://www.gerencie.com/diferencias-entre-eficiencia-y-eficacia.html>
- Márquez, F. G. (2003). Curso Básico de Topografía (Primera edición ed.). Mexico, Mexico, DF: Librería Carlos Cesarman, S.A.

- Montero, J. M., García Frías, M. d., Alfonso Galán , R. M., Cuervós Maíllo, M. d., & Gil Rodríguez, I. (2005). Comentario a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Madrid. Recuperado el lunes de julio de 2015, de [www.terminosfinancieros.com.ar](http://www.terminosfinancieros.com.ar): <http://www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-contribuyente-37>
- Oficial, L. G.-D. (13 de Mayo de 2013). Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario. (L. Gaceta, Ed.) Managua, Nicaragua.
- Queralt, M. (2007). Curso de derecho financiero y tributario. Madrid: Tecnos.
- Restrepo, G. V. (2005). El Derecho Administrativos y los Entes Territoriales (Vol. I Edicion). Colombia: Centro de Publicaciones Universidad Nacional de Colombia.
- Rodriguez, A. M., & Astudillo Moya, M. (2008). Mexico.
- Tamayo, M. T. (2004). El Proceso de la Investigacion (Cuarta edicion ed.). Mexico: Limusa.
- Transmuni. (06 de Marzo de 2001). Normas Juridicas de Nicaragua. Recuperado el 13 de 09 de 2015, de Ley de Régiemen Presupuestaria Municipal: <https://www.transmuni.gob.ni/docs/Ley376.htm>

**Anexos (Formato, gráficos, tablas y otros)**

**Formato 1. Encuesta.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MANAGUA  
UNAN-MANAGUA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CUESTIONARIO**

Estimado contribuyente y/o trabajador de la Alcaldía de La Paz Centro el presente tiene por objeto realizar un diagnóstico sobre proceso actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas que tiene la Alcaldía de La Paz Centro y así encontrar soluciones a los problemas existentes, como el que nos hemos planteado en este estudio **“ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO AÑOS 2019 - 2020”**. Por tanto, Le solicitamos encarecidamente nos apoye respondiendo a los siguientes ítems:

Barrio o Comunidad: \_\_\_\_\_

**1) ¿Cree usted que la alcaldía del municipio de La Paz Centro informa de manera oportuna los deberes y derechos sobre las obligaciones tributarias?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**2) ¿Ofrece el sitio web de la alcaldía del municipio de La Paz Centro información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**3) ¿Cree usted que la alcaldía del municipio de La Paz Centro debe informar como es el proceso de recaudación?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**4) ¿Alguna vez usted ha sido multado?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**5) Alguna vez ha sido fiscalizado?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**6) Cree usted que la fiscalización es un proceso para mejorar la recaudación de impuestos?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**7) ¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar el pago de sus obligaciones tributarias?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**8) ¿Cree usted que es necesario implementar el pago virtual para incrementar la recaudación?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

**9) ¿Implementa la alcaldía de La Paz Centro operativos especiales de recaudación?**

Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_ No opina: \_\_\_\_

Muchas Gracias por su colaboración

## Índice de Tablas

Tabla 1: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 1

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal Alcaldía	Contribuyente
¿Cree usted que la alcaldía del municipio de La Paz Centro informa de manera oportuna los deberes y derechos sobre las obligaciones tributarias?	si	Recuento	153	19	172
		% de Encuestado	63.2%	76.0%	64.4%
	no	Recuento	89	1	90
		% de Encuestado	36.8%	4.0%	33.7%
	no opina	Recuento	0	5	5
		% de Encuestado	.0%	20.0%	1.9%
Total		Recuento	242	25	267
		% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%

**1) ¿Cree usted que la alcaldía del municipio de La Paz Centro informa de manera oportuna los deberes y derechos sobre las obligaciones tributarias?**

Tabla 2: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 2

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal Alcaldía	Contribuyente
¿Ofrece el sitio web de la alcaldía del municipio de La Paz Centro información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias?	si	Recuento	208	21	229
		% de Encuestado	86.0%	84.0%	85.8%
	no	Recuento	17	0	17
		% de Encuestado	7.0%	.0%	6.4%
	no opina	Recuento	17	4	21
		% de Encuestado	7.0%	16.0%	7.9%
Total		Recuento	242	25	267
		% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%

**2) ¿Ofrece el sitio web de la alcaldía del municipio de La Paz Centro información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias?**

Tabla 3: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 3

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal Alcaldía	Contribuyente
¿Cree usted que la alcaldía del municipio de La Paz Centro debe informar como es el proceso de recaudación?	si	Recuento	224	22	246
		% de Encuestado	92.6%	88.0%	92.1%
	no	Recuento	18	3	21
		% de Encuestado	7.4%	12.0%	7.9%
Total		Recuento	242	25	267
		% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%

**3) ¿Cree usted que la alcaldía del municipio de La Paz Centro, debe informar como es el proceso de recaudación?**

Tabla 4: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	154	57.7	57.7	57.7
	no	74	27.7	27.7	85.4
	no opina	39	14.6	14.6	100.0
	Total	267	100.0	100.0	

**4) ¿Alguna vez usted ha sido multado?**

Tabla 5: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	si	38	14.2	14.2	14.2
	no	229	85.8	85.8	100.0
	Total	267	100.0	100.0	

**5) ¿Alguna vez ha sido fiscalizado?**

Tabla 6: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 6

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal Alcaldía	Contribuyente
¿Cree usted que la fiscalización es un proceso para mejorar la recaudación de impuestos?	si	Recuento	174	21	195
		% de Encuestado	71.9%	84.0%	73.0%
	no	Recuento	68	0	68
		% de Encuestado	28.1%	.0%	25.5%
	no opina	Recuento	0	4	4
		% de Encuestado	.0%	16.0%	1.5%
Total	Recuento	242	25	267	
	% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%	

**6) ¿Cree usted que la fiscalización es un proceso para mejorar la recaudación de impuestos?**

Tabla 7: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 7

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal alcaldía	Contribuyente
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar el pago de sus obligaciones tributarias?	si	Recuento	174	20	194
		% de Encuestado	71.9%	80.0%	72.7%
	no	Recuento	24	2	26
		% de Encuestado	9.9%	8.0%	9.7%
	no opina	Recuento	44	3	47
		% de Encuestado	18.2%	12.0%	17.6%
Total	Recuento	242	25	267	
	% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%	

**7) ¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar el pago de sus obligaciones tributarias?**

Tabla 8: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 8

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal Alcaldía	Contribuyente
¿Cree usted que es necesario implementar el pago virtual para incrementar la recaudación?	si	Recuento	226	22	248
		% de Encuestado	93.4%	88.0%	92.9%
	no	Recuento	16	3	19
		% de Encuestado	6.6%	12.0%	7.1%
Total		Recuento	242	25	267
		% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%

**8) ¿Cree usted que es necesario implementar el pago virtual para incrementar la recaudación?**

Tabla 9: Frecuencia y Porcentaje de Encuesta aplicada a la pregunta No. 9

			Encuestado		Total
			Contribuyente	Personal Alcaldía	Contribuyente
¿Implementa la alcaldía de La Paz Centro operativos especiales de recaudación?	si	Recuento	207	21	228
		% de Encuestado	85.5%	84.0%	85.4%
	no	Recuento	19	4	23
		% de Encuestado	7.9%	16.0%	8.6%
	no opina	Recuento	16	0	16
		% de Encuestado	6.6%	.0%	6.0%
Total		Recuento	242	25	267
		% de Encuestado	100.0%	100.0%	100.0%

**9) ¿Implementa la alcaldía de La Paz Centro operativos especiales de recaudación?**

Tabla 10: Base Legal Municipal

BASE LEGAL	REFORMAS Y DECRETOS GACETA Y PUBLICACION
<p><b>LEY 40 LEY DE MUNICIPIOS Y 261</b></p>	<p>Aprobado el 02 de julio de 1988 y publicada en la Gaceta Diario oficial N° 155 del 17 de agosto de 1988</p> <p>Aprobado el 28 de junio de 1997 y publicada en la Gaceta Diario oficial N° 162 del 26 de agosto de 1997</p> <p>Ley de Reforma a la Ley 40 Ley de Municipios Ley 792 aprobada el 31 de mayo de 2012 publicada en la Gaceta N° 109 del 12 de junio de 2012.</p>
<p><b>REGLAMENTO DE LA LEY 40 LEY DE MUNICIPIOS</b></p>	<p>Reformas y adiciones al Reglamento de la Ley 40 Ley de Municipios N° 52-97 con sus Reformas aprobado el 05 de septiembre de 1997 publicada en la Gaceta N° 171 del 08 de septiembre de 1997.</p> <p>Decreto N° 48-2000</p> <p>Decreto N° 34-2000</p> <p>Reformas y adiciones al Decreto N° 52-97 Reglamento a la Ley de Municipios decreto N° 93-2005 aprobado el 25 de noviembre de 2005 publicada en la Gaceta N° 231 del 29 de Noviembre de 2005</p>
<p><b>DECRETO 455 PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL</b></p>	<p>Publicado en la Gaceta 144 del 31 de julio de 1989. En uso de las facultades que le confiere el Arto. 48 de LM. Publicado en La Gaceta No. 155 del 17 de agosto de 1989</p>

Tabla 11: FODA Municipal

DESCRIPCION	
<b>Fortalezas</b>	<p>Personal en Proceso de Nivelación</p> <p>(SIAFM) módulos actualizados (caja, banco, presupuesto, contabilidad)</p> <p>Estabilidad Laboral.</p> <p>Implementación de políticas de recaudación para aumento de Presupuesto de ingresos propios</p> <p>Coordinación permanente con instituciones</p>
<b>Oportunidades</b>	<p>Capacitación y formación profesional continua a servidores públicos a través de SINACAM.</p> <p>Acceso a transferencias del Gobierno Central y otras instituciones del Gobierno,</p> <p>Presencia y coordinación de participación en congresos y encuentros institucionales a nivel nacional sobre materia tributaria.</p> <p>Implementación de políticas de recaudación para aumentar el Presupuesto de Ingreso Municipal</p> <p>Asistencia personalizada a contribuyentes y usuarios de servicios de la municipalidad que se encuentran morosos.</p>
<b>Debilidades.</b>	<p>Indisciplina laboral.</p> <p>Hacinamiento laboral.</p> <p>Expediente único de Contribuyente Incompleto y desactualizado.</p> <p>Falta de equipo tecnológico (Computadoras, GPS, Teodolitos, instrumentos y accesorios de Arquitecturas), para realizar levantamientos catastrales.</p> <p>No existe un Plan de Recuperación de Cartera y cobro, ni se conocen estadísticas de contribuyentes o de usuarios de servicios morosos.</p> <p>No existen medios de transporte disponible para entrega de notificaciones.</p> <p>Universo de contribuyente estáticos</p> <p>Presupuesto de ingreso elaborado con datos estadísticos subjetivos.</p> <p>No se cuenta con ordenanzas únicamente con la tabla de valores.</p> <p>Falta de trabajo en equipo y coordinación entre las áreas.</p> <p>Falta de información al contribuyente y usuarios en cuanto al proceso de recaudación.</p> <p>No posee ordenanzas más que la tabla de calores, no existe normativas, ni manuales de procedimiento de recaudación.</p> <p>No se cuenta con un asesor legal que de asesoría a esa área para realizar la cobranza.</p>

DESCRIPCION	
Amenazas	Bajo nivel de organización y participación de la población.
	Disminución del presupuesto asignado por el gobierno central.
	Falta de Conocimiento y aplicación de Ley, Manuales y normativas.
	Disminución del presupuesto asignado por el gobierno central.
	Mala atención a la población en el área de servicios municipales.
	Poca conciencia laboral en los servidores públicos

## Índice de Gráficos

Gráfico 1: Frecuencia de la pregunta No. 1 de la Encuesta

### Gráfico de barras

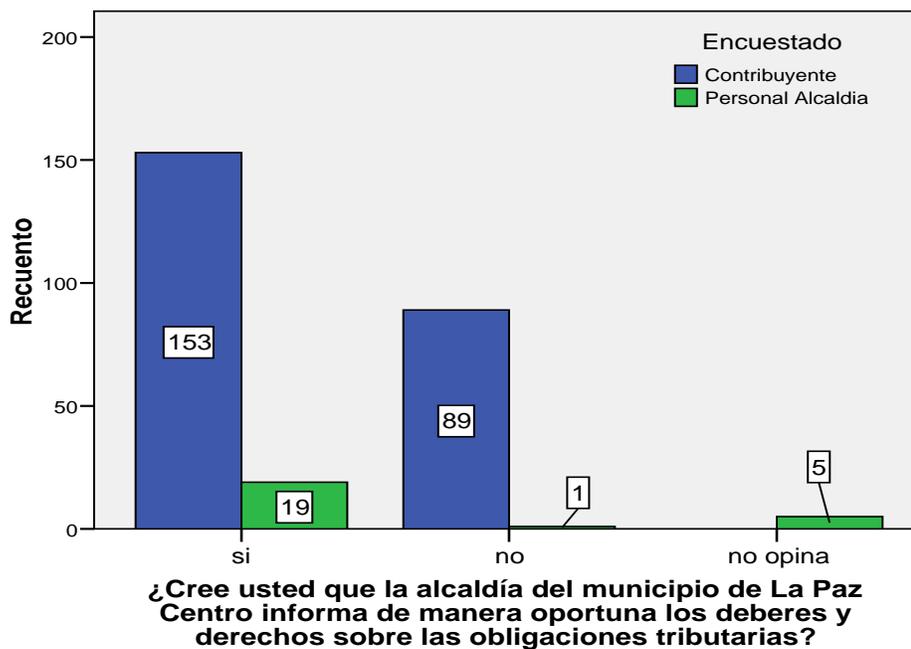


Gráfico 2: Frecuencia de la pregunta No. 2 de la Encuesta

### Gráfico de barras

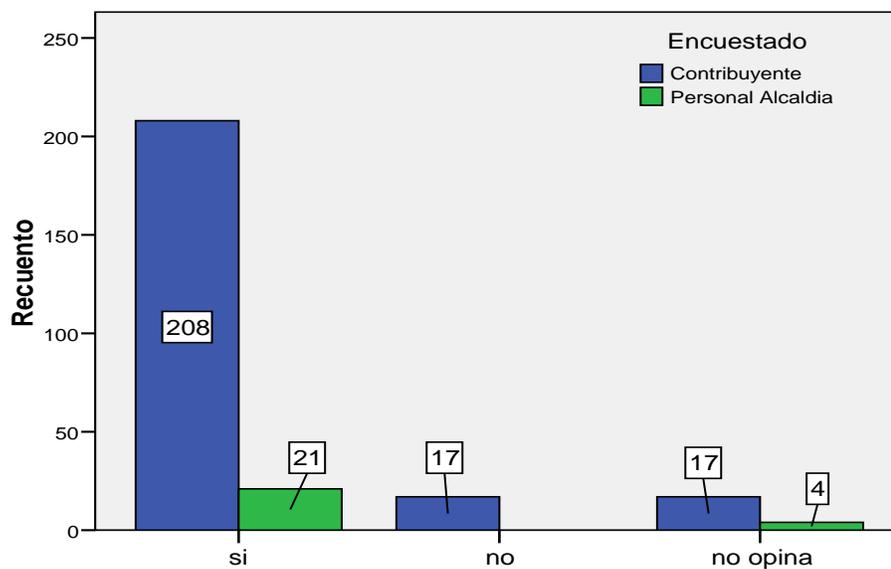


Gráfico 3: Frecuencia de la pregunta No. 3 de la Encuesta

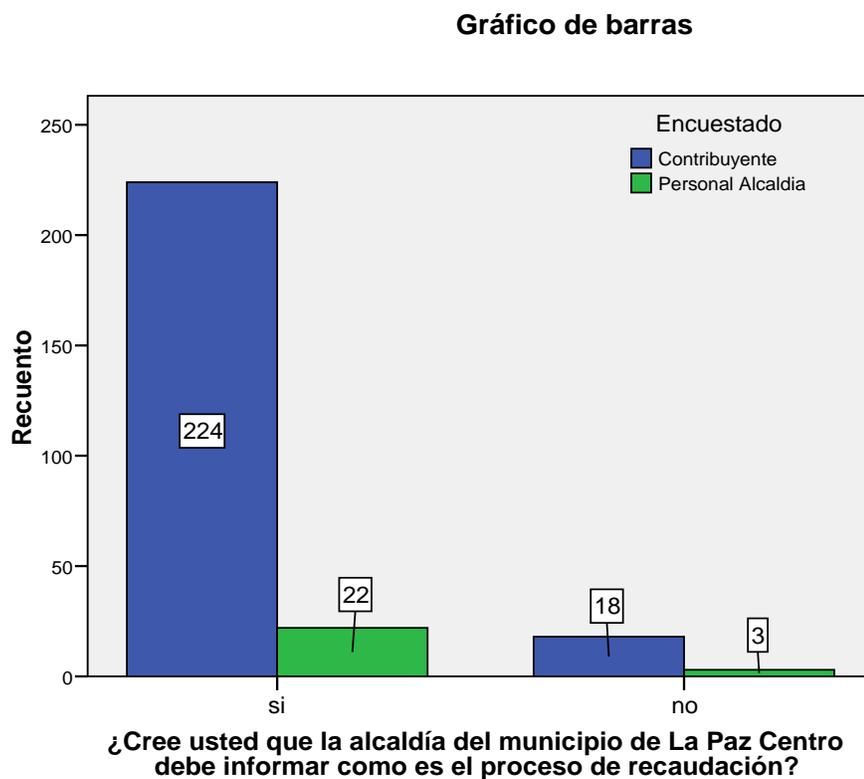


Gráfico 4: Frecuencia de la pregunta No. 4 de la Encuesta

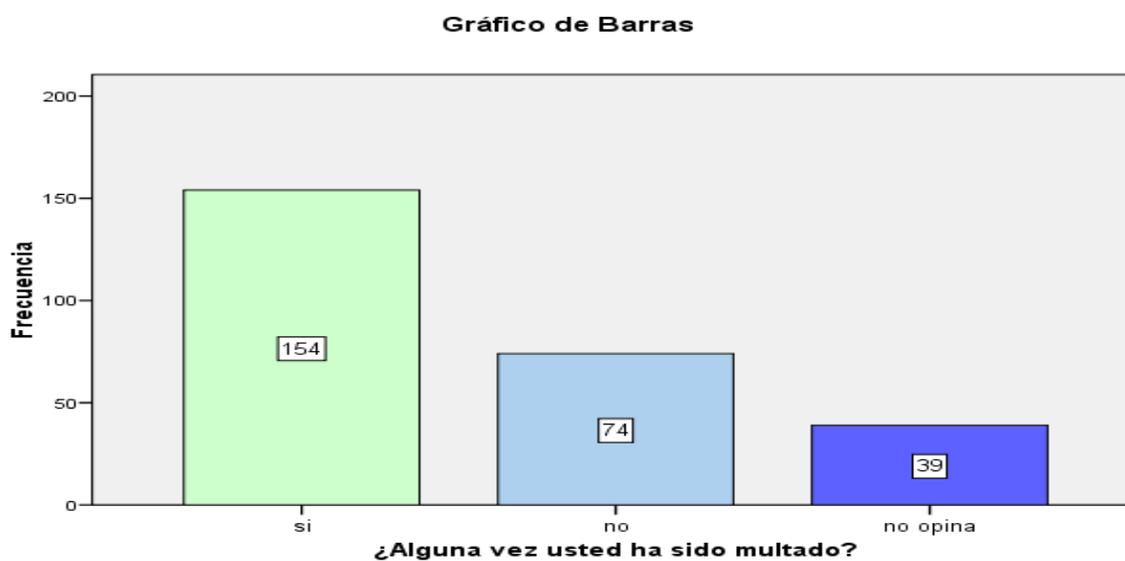


Gráfico 5: Frecuencia de la pregunta No. 5 de la Encuesta

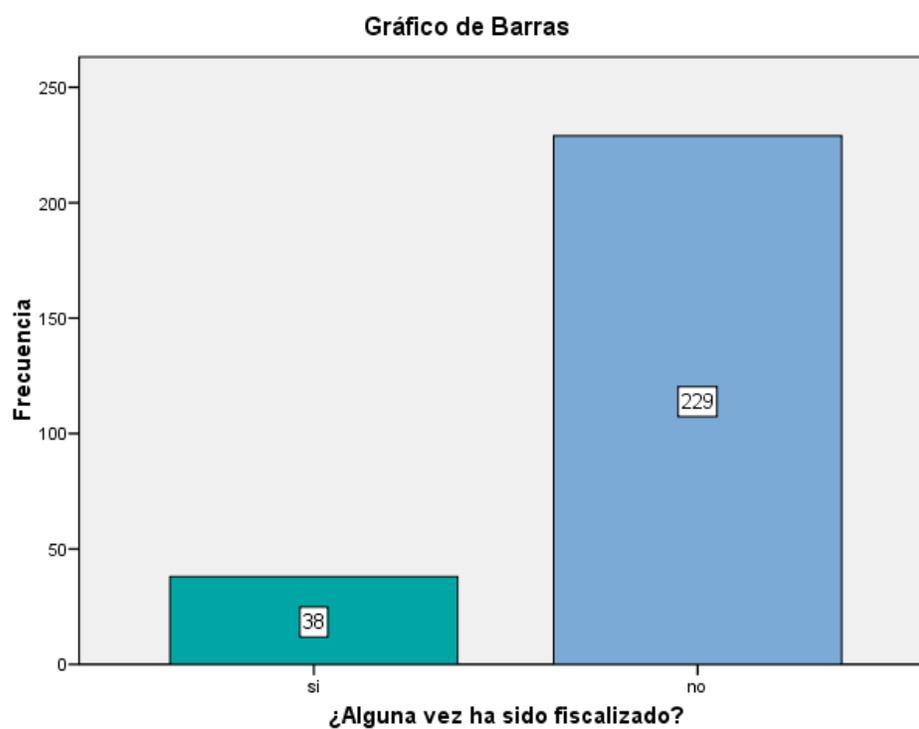


Gráfico 6: Frecuencia de la pregunta No. 6 de la Encuesta

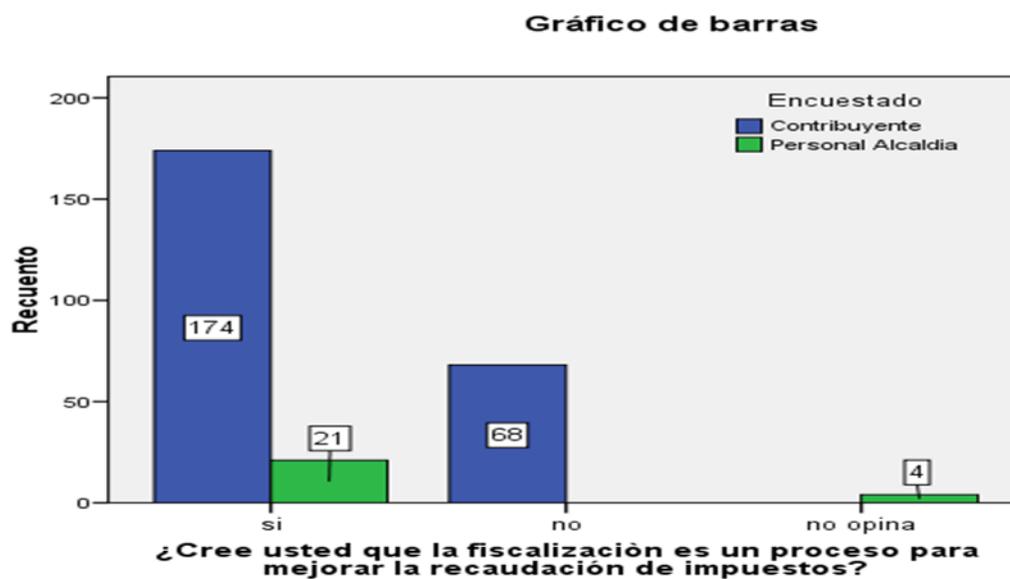


Gráfico 7: Frecuencia de la pregunta No. 7 de la Encuesta

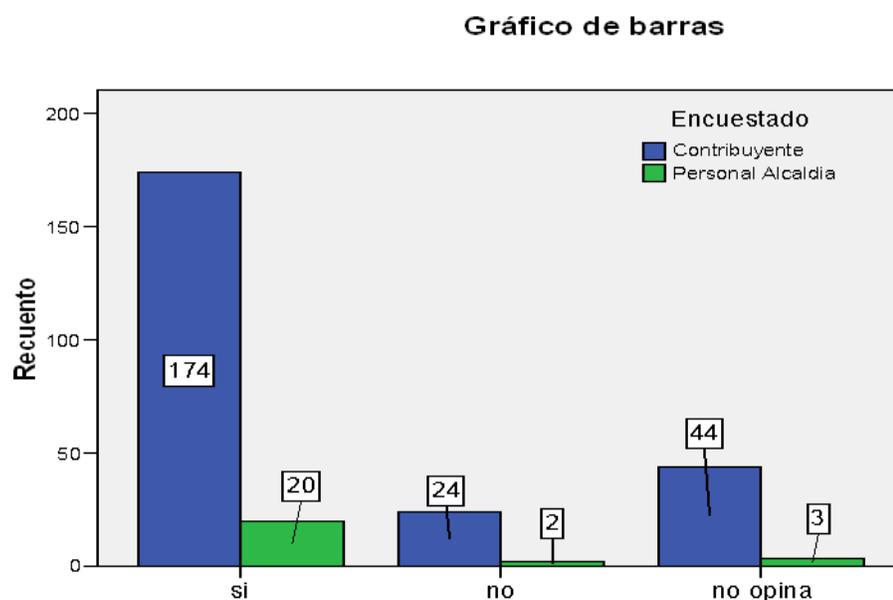


Gráfico 8: Frecuencia de la pregunta No. 8 de la Encuesta

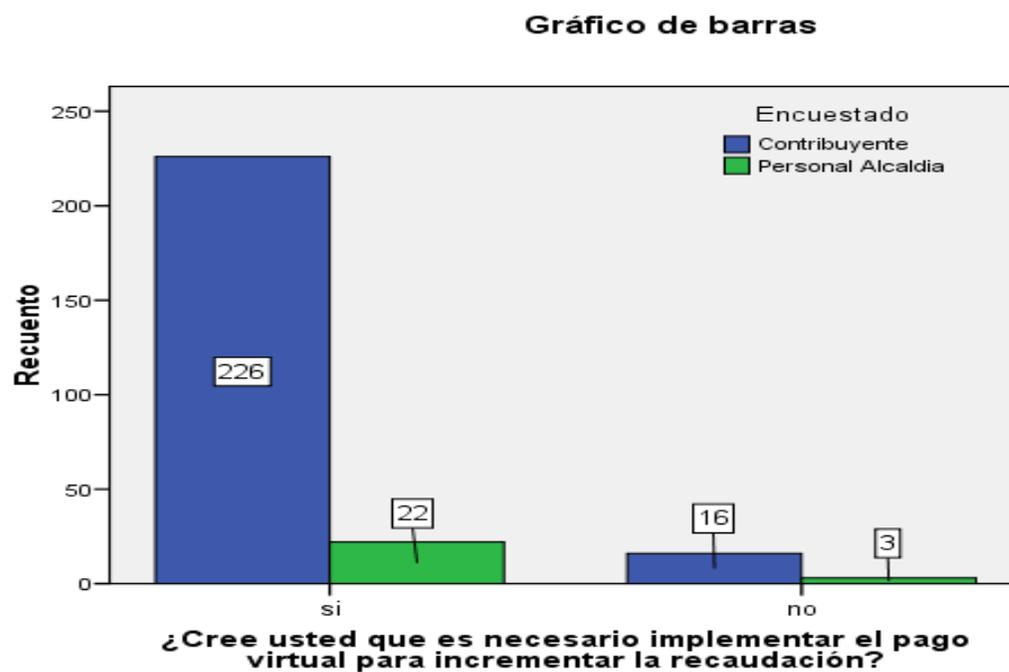
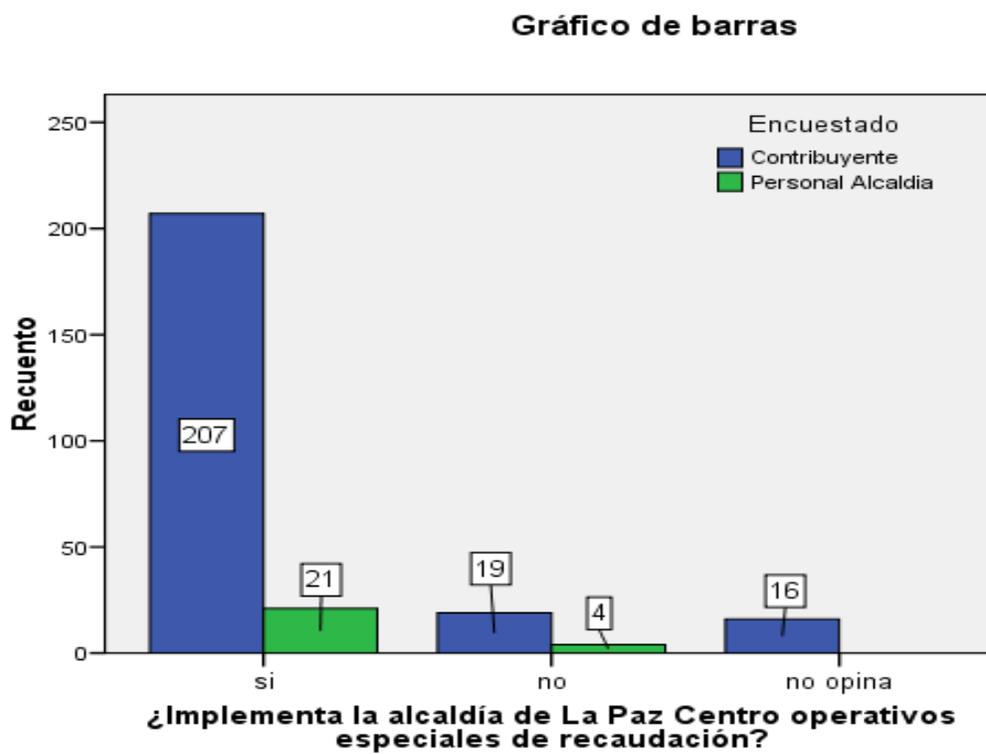


Gráfico 9: Frecuencia de la pregunta No. 9 de la Encuesta



## Índice de Figuras

**Figura 1: Ordenanza Municipal de La Paz Centro**



### ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



El gobierno Municipal de La Paz Centro, del Departamento de León, a través de su Alcaldesa hace saber a sus habitantes de este Municipio que el Concejo Municipal en Acta No XVII del día veinte y uno de Diciembre dos mil diecinueve, en uso de sus facultades, ha probado la siguiente:

ORDENANZA No. XXIII  
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que de conformidad a lo establecido en el arto. 52 Del Texto de la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del 14 de enero del año 2013 en adelante "Ley de Municipios", los municipios elaboran y aprueban anualmente su Presupuesto, en el que consignan los Ingresos que razonablemente estimen obtener y los Egresos que prevean, atendiendo estrictamente al equilibrio entre ambos.

##### II

Que el arto. 34, numeral 11 de la Ley de Municipios dispone que el Presupuesto Municipal, debe ser elaborado en base al Principio de Enfoque con Equidad de Género, según el cual en las distintas fases del ciclo presupuestario, se garantizará una distribución del gasto adecuado y justo, encaminado a satisfacer las necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres, con el propósito de reducir las brechas de género y garantizar la restitución de derechos de las mujeres.

##### III

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 171 del 8 de Septiembre de 1997 y sus Reformas, en adelante Reglamento de la Ley de Municipios, el Presupuesto Anual debe aprobarse en forma de ordenanza.

##### IV

Que el conjunto de normas jurídicas aplicables a la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto municipal, así como las líneas y políticas aprobadas por este Concejo Municipal para ello, nos obligan a establecer en el presupuesto, los ingresos y egresos anuales que permitan atender la inversión en los sectores priorizados, tales como Educación, Salud, Medio Ambiente, Agua y Saneamiento, Cultura, Deporte, Desarrollo Económico Local, Turismo, Vivienda, orientados a la implementación de políticas de Gestión y Prevención de Riesgo, Género y seguridad alimentaria, con lo cual estamos aportando directamente a la reducción de la pobreza, eje central de nuestro gobierno nacional, así como garantizar que en el presupuesto municipal, se incorporen las partidas que permitan cumplir con las obligaciones sociales de los trabajadores.



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### V

Que es responsabilidad de este Gobierno Municipal, en el marco de la consolidación del Modelo Cristiano, Socialista y Solidario, realizar un proceso de consulta amplio del presupuesto municipal, mediante el modelo de democracia directa que permita que las familias de su municipio asuman con deberes y derechos su rol de protagonistas.

### VI

Que de conformidad al art. 11 Del Texto de Ley No. 376, "Ley de Régimen Presupuestario Municipal" con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 86 del 13 de Mayo del 2013, en adelante "Ley de Régimen Presupuestario Municipal", el Presupuesto Municipal, es de obligatorio cumplimiento y debe responder a las capacidades de ingresos, a las políticas nacionales y las líneas estratégicas del municipio aprobadas por el Concejo Municipal.

### VII

Que en consonancia con lo dispuesto en el Considerando IV de esta Ordenanza, la elaboración del Presupuesto Municipal del año dos mil Diecinueve, es el resultado de un proceso amplio de consulta y consenso con las familias que participaron en la validación del Plan de Inversión Municipal, de conformidad a las prioridades decididas en los barrios y comunidades de nuestro municipio en el marco de las líneas estratégicas del mismo.

### VIII

Que el equipo de trabajo municipal ha elaborado el proyecto de presupuesto municipal y que la alcaldesa, lo ha presentado a este Concejo Municipal a más tardar el quince de octubre, según dispone el art. 34, numeral 9 de la Ley de Municipios y el art. 23 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

### IX

Que el art. 28, numeral 12 y el art. 53 de la Ley de Municipios, establecen que es facultad del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece y norma el presupuesto municipal que regirá para el año 2019.

### POR TANTO

En base a las consideraciones antes hechas y habiéndose cumplido los requisitos legales, de conformidad con el art. 28, numeral 12, art. 34 numerales 9 y 11 y artos. 52 al 57 de la Ley de Municipios; art. 33 del Reglamento a la Ley de Municipios; artos. 11, 19 y 22 al 32 de la Ley 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

### RESUELVE:

Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL del Presupuesto Anual Municipal 2019 y políticas presupuestarias de la Alcaldía de La Paz Centro.

Arto. 1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto aprobar el Presupuesto Municipal y las políticas presupuestarias del municipio de La





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



Paz Centro que regirán para el año 2019, que regulan los ingresos y egresos de la administración Pública Municipal de la Alcaldía de La Paz Centro en el presente año, así como las líneas políticas que conducen todo el proceso de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria, aplicables también para las modificaciones que pudieran surgir.

**Arto. 2.** Apruébese el Presupuesto Municipal de Ingresos del Municipio de La Paz Centro para el año 2019, hasta por un monto de **C\$76, 559,283.00** (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS CON 00/100)

### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

11	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,109.699.00
13	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	75,400.00
15	RENTA DE LA PROPIEDAD	500,000.00
16	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,240,662.00
17	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y DONACION CORRIENTES	9,479,253.00
22	TRANSFERENCIAS DONACIONES DE CAPITAL	31,890,385.00
31	DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	22,263.884.00
<b>Totales</b>		<b>76,559,283.00</b>

**Arto. 3** Apruébese el Presupuesto Municipal de Egresos del Municipio de La Paz Centro para el año 2019, hasta por un monto de **C\$76,559,283.00** (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS 00/100)

### PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CODIGO	NOMBRE DE LAS CUENTAS	Monto C\$
1	SERVICIOS PERSONALES	14,167,805.00
2	SERVICIOS NO PERSONALES	2,685,412.00
3	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,842,568.00
4	ACTIVOS NO FINANCIEROS	33,961,024.00
5	TRANSFERENCIAS ,SUBSIDIOS Y DONACIONES CORRIENTES	742,726.00
6	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	18,279,748.00
8	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	4,880,000.00
<b>Total</b>		<b>76,559,283.00</b>



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



Arto. 4. Apruébese la siguiente tabla de valores de impuestos y tasas por los distintos servicios prestados por la municipalidad y las distintas categorías de negocios que por su clasificación deben cobrarse.

### IMPUESTOS MUNICIPALES

TABLA DE VALORES DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y TASAS POR SERVICIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

#### ALQUILER DE SILLAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	100.00	50.00

#### AUTOLAVADO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00

#### AGENCIAS DE ENVIOS Y REMESAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.0	150.00

#### AGENCIA LICORERA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	500.00
B	600.00	300.00
C	500.00	250.00



IDY



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### AGENCIA DE TROPIGAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
c	200.00	100.00

### ARTESANIAS (VENTA)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00
D	100.00	50.00

### AGRICOLA (AGROVERDE, S.A)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2% S/Vtas (Oct-Nov-Dic)	1% S/Vtas.

### ACOPIO DE SAL

CATEGORIA	MATRICULA	PRODUCCION
A	500	1%
B	400	1%
C	300	1%

### BEBIDAS ALCOHOLICAS Y MAQUINAS TRAGA MONEDA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2,000.00	1,000.00
B	1,000.00	500.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### BILLARES (Con Venta de Cerveza)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00

### BILLARES (Con venta de Cerveza, Juegos de Azar y Maquinas Traga Monedas)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1.600.00	800.00
B	1.000.00	500.00

### BILLARES (Con venta de Cerveza, Juegos de Azar)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,600.00	800.00
B	800.00	400.00
C	600.00	300.00
E	400.00	200.00

### BARBERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00

### BISUTERIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	150.00	75.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### BARES Y RESTAURANTES URBANOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,500.00	750.00
B	1,000.00	500.00
C	800.00	400.00
D	600.00	300.00
E	500.00	250.00
F	400.00	200.00

### BARES Y RESTAURANTES RURALES

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00

### BLOQUERIA (FABRICACION Y VENTA DE BLOQUES)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	400.00	200.00

### CYBER

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### CAFETIN

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### CASA DE EMPEÑO O PRESTAMISTA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
B	1,000.00	500.00
C	800.00	400.00
D	600.00	300.00

### CENTRO RECREATIVO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
B	600.00	300.00
C	400.00	200.00

### COMIDERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00

### CLINICA DENTAL

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### CLINICA MEDICINA GENERAL

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### CONFECCION Y VENTA DE ROPA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA O COLECTORÍA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### COMPRA Y VENTA DE CUERO DE GANADO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00

### DISTRIBUIDORAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2%	1%
B	3,000.00	1,500.00
C	2,000.00	1,000.00
D	1,000.00	500.00
E	600.00	300.00

### DESPACHOS JURIDICOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### DESTACE DE CERDO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### DISCOTEQUE

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	500.00
B	500.00	250.00
C	300.00	150.00



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### DISTRIBUIDORA DE ENERGIA (DISNORTE)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2% s/ventas (Oct-Nov y Dic)	---

### ELABORACION DE RANCHOS, VENTA DE MADERA Y VENTA DE PALMA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	600.00
B	800.00	400.00
C	600.00	300.00
D	300.00	150.00

### EMPACADORA DE AGUA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	500.00
B	600.00	300.00

### EMPRESAS JURÍDICAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A (Radicadas en el Municipio)	1% Capital Inicial (nueva apertura)	1% S/Vtas.
B (Radicadas en el Municipio)	2 % S/Vtas (Oct, Nov, Dic)	1% S/Vtas.
C	Empresas que solo Entran a Vender al Municipio	1% S/Vtas.

### FARMACIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2,000.00	1,000.00
C	600.00	300.00
D	400.00	200.00
E	300.00	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### FRITANGA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00
D	150.00	75.00

### FARMACIAS VETERINARIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### FUMIGADORAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	100.00	50.00

### FUNERARIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00

### FERRETERIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2%	1% s/Vtas
B	3,000.00	1,500.00
C	1,500.00	750.00
D	1,000.00	500.00
E	600.00	300.00
F	400.00	200.00
G	300.00	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### FLORISTERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	150.00	75.00

### FOTOGRAFOS O ESTUDIO FOTOGRÁFICO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	150.00	75.00

### GIMNASIO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	300.00	150.00

### GALLERAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	500.00
B	800.00	400.00
C	600.00	300.00
D	400.00	200.00

### GRANJAS AVICOLAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1% Capital Inicial (Emp. Jurídica)	1% S/Vtas.
B	2% S/Vtas (Oct-Nov- Dic) (Emp. Jurídica)	1% S/Vtas.
C	600.00	300.00
D	500.00	250.00

Alcaldía Municipal  
Prof. Isabel Dor  
Alcaldesa Municipal  
Depto. de León

INDY



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### GRANJAS PORCINAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1% Capital Inicial (Emp. Jurídica)	1% S/Vtas.
B	2% S/Vtas (Oct-Nov- Dic) (Emp. Jurídica)	1% S/Vtas.
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00

### GASOLINERA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2 % Ingresos (Oct, Nov y Dic)	-----

### HOTEL

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2,000.00	1,000.00
B	1,000.00	5,00.00
C	800.00	400.00

### HOSPEDAJES

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	800.00	400.00
C	500.00	250.00
D	400.00	200.00

### JOYERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### LIBRERIA Y FOTOCOPIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00
D	100.00	50.00



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### LABORATORIOS CLINICOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00

### LICORERIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00

### MANUALIDADES O DECORACIONES

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	200.00	100.00
B	100.00	50.00

### MAQUINAS TRAGA MONEDAS (SALA DE JUEGO)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2,000.00	1,000.00
B	1,000.00	500.00
C	500.00	250.00

### MOLINOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00
D	100.00	50.00

### MISCELANEA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2%	1% S/VTAS
B	3,000.00	1,500.00
C	2,000.00	1,300.00
D	1,500.00	750.00
E	1,000.00	500.00



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### MUEBLERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00

### NINTENDOS - VIDEO JUEGOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	100.00	50.00

### OPTICA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### PANADERIAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A (León Dorado)	-----	1% S/Ventas
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00
E	200.00	100.00

### PERIFONEO O SERVICIO DE AUDIO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### PULPERIA SIN LICOR

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00
E	100.00	50.00
F	75.00	30.00

### PULPERIA CON LICOR

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	800.00	400.00
B	600.00	300.00
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00
E	200.00	100.00

### REFRESQUERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	200.00	100.00
B	150.00	75.00
C	100.00	50.00

### REPOSTERÍA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00

### SORBETERIA, PALETERIA O AGENCIA DE ESKIMO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00
E	200.00	100.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### SALON CERVECERO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00

### SALA O SALON DE BELLEZA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### SERVICIOS MULTIPLES

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2%	1%
B	1,000.00	500.00
C	800.00	400.00
D	600.00	300.00
E	400.00	200.00
F	300.00	150.00

### SERVICIOS DE VIGILANCIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1% S/Capital Inicial (nueva apertura, empresa jurídica)	1%
B (Esviprof)	2 % S/Serv. de Oct- Nov-Dic)	1% S/Servicio
C	300.00	150.00

### SUPERMERCADO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1% S/Capital Inicial cuando es apertura	1%
B	2 % S/Vtas. de Oct- Nov-Dic)	1% S/Vtas.





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### SERVICIOS FINANCIEROS O PRODUCTO FINANCIEROS (BANPRO, COOP. DE AHORRO Y SERVICIO, CARUNA, RL)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2% S/Serv. Financieros (Banpro)	----
B	2% S/Productos Financieros (Coop. Ahorro y Crédito)	1% S/Producto Financiero

### SALINAS (PRODUCCION DE SAL)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL	CRITERIOS PARA LA MATRICULA
A	2,500.00	1% Sobre Ventas	Más de 20 Mz y menos de 30 Mz
B	2,000.00	1% Sobre Ventas	Más de 10 Mz y menos de 20 Mz
C	1,000.00	1% Sobre Ventas	Más de 5 Mz y menos de 10 Mz
D	500.00	1% Sobre Ventas	Menor o igual a 5 Mz
E	500.00	Matricula de Bodega	

Para el caso de los salineros que tienen posesión de terrenos salitrosos o salinas, se propone cobrar la suma de C\$ 150.00 por manzana en concepto de arriendo, por lo que se firmara un contrato de arriendo con cada uno de ellos.

Nota: En cumplimiento a la ley de solvencia municipal no se elaborará **CONTRATO DE ARRIENDO DE TERRENO SALITROSOS** sin antes haber declarado la producción del año anterior y cancelado la matricula vigente de dicha actividad

### PROCESAMIENTO DE SAL O PROCESADORA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A (NICASAL)	2 % S/Vtas( Oct, Nov, Dic)	1 % S/Vtas.
B	2,000.00	1% Sobre Procesamiento
C	1,000.00	1% Sobre Procesamiento
D	500.00	1% Sobre Procesamiento

Alcaldía Municipal La Paz Centro  
Prof. Isabel Donaire Vallejos  
Alcaldesa Municipal  
Depto. de

*IV*



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1% de Capital Inicial	1% Sobre Ventas
B (NICAMANOS)	2% conforme las Ventas (Oct-Nov-Dic) que presentan de las exportaciones	Exonerada Por ser Empresa Exportadora (Arto 296)

### PRODUCCION Y VTA DE ENERGIA ELECTRICA (Momotombo Power Company)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	2% conforme las Ventas de Energía de (Oct-Nov-Dic)	----

### TIENDAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,500.00	750.00
B	1,000.00	500.00
C	800.00	400.00
D	600.00	300.00
E	400.00	200.00
F	300.00	150.00
G	200.00	100.00

Nota: la Categoría "G" será solo para aquellas en concepto de Mini-Tienda

### SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACARREO O INDIVIDUAL

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### TREN CON FINES TURISTICO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	500.00
B	500.00	250.00

### TEJARES

CATEGORI	MATRICULA	C/MENSUAL	CRITERIOS P/MATRICULA
A			
A	2,000.00	1,000.00	Más de 5 pilas sin exceder 8 (con 2 hornos)
B	1,000.00	500.00	Más de 2 pilas sin exceder 5 (con 2 hornos)
C	600.00	300.00	2 pilas (con 1 horno)
D	400.00	200.00	Menor a 2 pilas
E	300.00	150.00	

### TALLER DE SASTRERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### TALLER DE VULCANIZACION

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	200.00	100.00
B	150.00	75.00

### TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	200.00	100.00
B	150.00	75.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### TALLER REPARACION DE MOTO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### TALLER DE CARPINTERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### TALLER DE SOLDADURA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00

### TALLER ELECTRICO AUTOMOTRIZ

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### TALLER MECANICO (MOTO, VEHICULO ETC)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### TALLER DE HERRERIA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00

### TALLER DE TORNO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### TOUR OPERADORA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,000.00	500.00
B	800.00	400.00
C	600.00	300.00
D	400.00	200.00

### VENTAS AMBULANTES

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	100.00	50.00

### VENTA DE POLVORA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00

Nota: Para los Permisos de Venta de Pólvara en el Estadio se cobrará C\$ 150.00 por mes solicitado.





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### VENTA DE QUESO Y DERIVADOS LACTEOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00

### VENTA DE GRANOS BASICOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### VENTA DE ZAPATOS O REPARACIÓN

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00
C	100.00	50.00

### VENTA DE PLASTICO O PLASTIQUERÍA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
C	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00

### VENTA DE CARNE

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### VENTA DE POLLO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1 % Capital Inicial Emp. Jurídica	1% S/Vtas.
B (NIC EL POLLO)	2 % S/Vtas (Oct, Nov, Dic) Emp. Jurídica	1% S/Vtas.
C	500.00	250.00
D	400.00	200.00
E	300.00	150.00
F	200.00	100.00

### VENTA DE LUBRICANTES

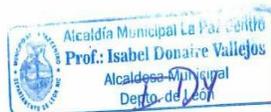
CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00

### VENTA DE ELECTRODOMESTICOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1% S/Capital Inicial	1% S/Vtas.
B	2% S/Vtas (Oct, Nov, Dic) Coop. De Ahorro y Servicio	1% S/Vtas.
C	600.00	300.00
D	400.00	200.00
E	300.00	150.00

### VENTA DE ARTICULOS VARIOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### VENTA DE LICOR SELLADO Y CERVEZA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	800.00	400.00
B	600.00	300.00
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00
E	200.00	100.00

### VENTA DE CELULARES, MANTENIMIENTO Y REPARACION

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	500.00	250.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00
D	200.00	100.00

### VENTA DE MADERA ASERRADA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	500.00	250.00
C	400.00	200.00
D	300.00	150.00

### VENTA DE REPUESTOS (MOTO-VEHICULOS ETC)

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	600.00	300.00
B	400.00	200.00
C	300.00	150.00

### VENTA DE CAL Y CEMENTO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	300.00	150.00
B	200.00	100.00

Alcaldía Municipal La Paz Centro  
 Prof. Isabel Donaire Vallejos  
 Alcaldesa Municipal  
 Depto. de León  
 IDY



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### VENTA DE QUESILLOS O ESTABLECIMIENTO

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	1,500.00	750.00
B	600.00	300.00
C	400.00	200.00
D	200.00	100.00

### VENTA DE AMBURGUESAS, HOG-DOG, PIZZA, CEVICHEZ Y MARISCOS

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	400.00	200.00
B	300.00	150.00
C	200.00	100.00

### VENTA DE DISCO O CD'S

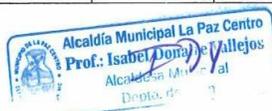
CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	200.00	100.00
B	100.00	50.00

### VENTA DE CHATARRA

CATEGORIA	MATRICULA	C/MENSUAL
A	200.00	100.00
B	100.00	50.00

### NEGOCIOS Y SERVICIOS VARIOS

CATEGORIA	MATRICUL A	C/MENSUAL
SERVICIO CABLE TV	1,000.00	500.00
SERVICIO DE RADIO	300.00	150.00
CONJUNTOS MUSICALES	1,000.00	-----
BANDAS FILARMONICAS	500.00	-----
MOTOSIERRA	500.00	-----
COMPRA Y VENTA DE GANADO	1,200.00	-----
<b>ALQUILER DE LOCAL</b>	-	
MODULOS DEL PARQUE (CASETAS)		500.00
MODULOS DEL PARQUE (GLORIETA)		2,500.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



MODULO DEL PARQUE "VIVIR BONITO"		\$ 75.00
ESPACIO DEL RANCHITO		1,000.00
MODULOS DEL MERCADO DE ARTESANIA		250.00
CARRETONES	100.00	-----
PLACA CARRETON	100.00	-----

NOTA: PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO Para Jugadas de Gallos, los contribuyentes que lo soliciten eventualmente se cobrara un canon de C\$ 500.00

PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO Para Venta de comida, Cerveza y Licor de manera eventual en casas particulares y en fechas Festivas como Semana Santa y septiembre se cobrara un canon de C\$ 500.00.

PERMISO PARA EMPRESAS JURÍDICAS (CURACAO, GALLO MAS GALLO, EL VERDUGO, TROPICON U OTRAS) en realizar exhibición de artículos se cobrará un canon de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) por día

Por los permisos de Funcionamientos de cualquier Actividad Económica Ej.: Librerías, Funerarias, Farmacias, Venta de Bisuterías, Venta de Sandía, Venta de Flores etc. se cobrara un canon de C\$ 150.00 por permiso (Valido Permiso Por Un Mes en el caso de personas Naturales)

Permiso de Funcionamiento Para Venta en el Estadio Municipal se cobrara un canon de C\$ 50.00 Por Cada Juego.

### TASAS POR SERVICIOS

TABLA DE VALORES PARA EL SERVICIO DE BASURA AÑO 2019

NO	ACTIVIDAD	MENSUALIDAD
1	MOMOTOMBO POWER COMPANY	3,750.00
2	CAMANICA, S.A, NICASAL, S.A., Constructora Sta. Fe, Otras Constructoras.	2,000.00
4	SUPER-MERCADOS	2,000.00
5	OTROS	1,000.00
6	GASOLINERA	150.00
7	Cooperativas	150.00
8	BARES Y RESTAURANTES	100.00
9	COMIDERIAS	50.00
10	COOPERATIVAS	50.00
11	NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS	50.00

27





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



12	PERSONAS PARTICULARES	30.00
13	PERSONAS PARTICULARES	20.00

### POR USO DE VERTEDERO MUNICIPAL

CATEGORIA		
Carretón Tracción Animal	C\$ 15.00	Por Carretonada
Camioneta	C\$ 20.00	Por Viaje
Camión Pequeño	C\$ 30.00	Por Viaje
Camión Grande	C\$ 50.00	Por Viaje.

Por votar Basura en lugares no Autorizados se le aplicara una Multa de C\$ 500.00 hasta 5,000.00.

### De los permisos para la ocupación de aceras, calles o Terrenos

#### Municipales para fines Comerciales

Uso del espacio Público por metro Cuadrado	C\$ 15.00 mts2 Mensual
--	------------------------

### CANON CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2019

NO	CONCEPTO	PAGO ANUAL
1	CANON POR CONSTRUCCION DE BOBEDA	500.00
2	CANON POR CONSTRUCCION DE PILARES DE MAS DE 1 Mmts	500.00
3	CANON POR CONSTRUCCION DE MUROS	250.00
4	EMBERJADO	250.00
5	CANON ANUAL POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO	150.00
6	REPOSICION DE ESCRITURA	100.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



7	VENTA DE LOTES (VALOR POR METRO CUADRADO)	50.00
---	---	-------

### CANON POR PERMISO DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL AÑO 2019

NO	CONCEPTO	VALOR
1	Traslado de Leña - Camión	100.00
2	Limpieza de Maleza - Por Manzana	100.00
3	Traslado de Leña - Carretón	50.00
4	Traslado de Alfajillas - Por Unidad	1.00

### CANON POR DERECHO DE RAMPA AÑO 2019

NO	CONCEPTO	ANUAL
1	POR RAMPA	100.00

### CANON PARA EL COBRO MATRICULA DE PROVEEDORES (CONTRATISTAS) AÑO 2019

NO	ACTIVIDAD	ANUAL
1	PERSONA JURIDICA DEL MUNICIPIO	250.00
2	PERSONA NATURAL DEL MUNICIPIO	150.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### COBRO POR ARRIENDO DE TERRENOS EJIDALES

ACTIVIDAD	CONCEPTO	ANUAL
TERRENOS SALINAS	POR MANZANA	150.00

### COBRO POR DERECHO DE PISO

NO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
1	CAMIONES	20.00
2	CAMIONETAS	15.00

### PERMISO PARA OCUPACION DE ACERAS Y/O ESPACIOS PUBLICOS PARA USO DE: JUEGOS MECANICOS

Categoría A	5 a 10 Juegos	500.00 x día.
Categoría B	1 a 4 Juegos	250.00 x día.

### CANON POR ALQUILER DE CANCHA MUNICIPAL PARA EVENTOS VARIOS

NO	ACTIVIDAD	
1	Eventos Familiares, Cultos, etc. X día.	2,000.00

### CANON PARA EL COBRO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN PERIODOS FESTIVOS (FIESTAS PATRIAS, SEMANA SANTA) AÑO 2019

NO	ACTIVIDAD	
1	Valor por Toldo en el Parque Central	1,000.00
2	Valor por Ramadas en la Barrera Municipal (Periodo de Fiestas Patrias)	1,000.00
3	Valor de Permiso por Instalar una Disco Fuera de la Barrera en periodo de Fiestas Patrias.	8,000.00
4	Venta de pollo, papas fritas en el parque	500.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



5	Venta de Juguetes en el parque	300.00
6	Venta de Manzanas en dulce, algodón, mangos etc.	300.00
7	Toldo para venta de juguetes en el parque	1,000.00
8	Caseta para venta de juguete en el parque central	500.00
9	Toldo para venta de artesanías	1,000.00
10	Meza de juegos de Azar	400 x mesa
11	Venta de Bisutería	300.00
12	Puesto de Rueda de Billetes y pago Doble x Mesa	400.00
13	Brinca brinca	250.00 c/u
14	Canchita de Futbol	150.00 c/u
15	Juego de chalupa	150.00 c/u

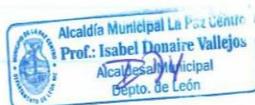
### RUPTURA DE CUNETAS Y CALLES

NO	CONCEPTO	VALOR
1	Ruptura de Cuneta	80.00 Metro
2	Ruptura de Asfalto	250.00 Metro
3	Ruptura de Adoquín	190.00 Metro
4	Ruptura de Anden	200.00 Metro
5	Ruptura de Calle Tierra	300.00

### COBRO POR PERMISOS DE CONSTRUCCIONES

NO	CONCEPTO	VALOR
1	Permiso de Construcción	1% Sobre el Monto de la Obra
2	Derecho de Línea	0.5 % por el Monto de la Obra
3	Uso de Suelo	0.5 % por el Monto de la Obra

**Nota:** Solo en los Casos de Grandes construcciones cuyo presupuesto pase de C\$500,000.00 se aplicará el uso de suelo.





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



### VENTA DE STICKER DE RODAMIENTO

CATEGORIA	VALOR DEL STICKER
Motocicleta de uso particular y estatal	50.00
Tractores y Maquina Agrícola	75.00
Automóviles, Camionetas y Jeeps particulares	100.00
Taxis y Camioneta de Uso Comercial	125.00
Microbuses de Uso Comercial	150.00
Remolque de más de Dos Ejes	250.00
Buses de Uso Comercial	300.00
Camiones de menos de 7 Toneladas	400.00
Montacargas	500.00
Camiones de hasta 12 Toneladas	600.00
Cabezales	600.00
Grúas, Cisterna, Mezcladoras, Compactadoras y demás equipos pesados de construcción	800.00
Camiones de más de 12 Toneladas	1,000.00

De conformidad a lo que establece la Ley 431 "Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito", Capítulo II, Artículo 11.

En el caso de las bicicletas, Bici taxis y carretones tracción animal se dará a hacer placas para su circulación, por lo cual se Presupuesta cobrar la suma de C\$ 75.00 y Tarjeta de Circulación C\$ 25.00. De conformidad a lo establecido en la "Normativa para el Uso de Placas Menores de Bicicletas, Triciclos, Medios de Transporte Humano y Tracción Animal" aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal de La Paz Centro del día Viernes 24 de Abril del año 2009, Libro de Actas del Concejo Municipal - Año 2009, Acta # 8.

### COBRO DE TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL

CATEGORIA	VALOR
Certificado de Operación	500.00
Cambio de Unidad/Cambio de Dueño	500.00
Constancia de Derechos de Concesionarios	250.00
Contrato Concesionarios a segundos registrales y sucesiones	250.00
Constancia de Baja de Unidad Transporte de Pasajeros	250.00
Constancia de Alta de Unidad Transporte de Pasajeros	250.00
Certificado de Inspección Mecánica Semestral ( 2 Veces al Año)	150.00 c/semestre





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



De conformidad a lo establecido en la Ley 524 y su reglamento en el capítulo IX Arto. 61 y 63 Capítulo X, Arto. 64, inciso

### COBRO IMPUESTO POR PUBLICIDAD ANUALMENTE

Rótulos de menos de 1 metro ( No Luminosos)	C\$ 150.00
Rótulos de menos de 1 metro (Luminosos)	C\$ 250.00
Rotulo de más de 1 metro ( No luminosos)	C\$ 250 x metro
Rotulo de más de 1 metro (Luminosos)	C\$ 350 x metro
Pinta de Pared para Publicidad	C\$ 400.00
Afiches ( Por cada Afiche)	C\$ 50.00

### CANON POR DERECHO DE INSTALACION DE MANTAS AÑO 2019

NO	CONCEPTO	VALOR
1	POR MANTA (Válido por un mes)	150.00

### CANON POR DERECHO DE PERIFONEO EVENTUAL PARA PUBLICIDAD AÑO 2019

NO	CONCEPTO	VALOR
1	PERIFONEO (Válido 1 Mes)	200.00

### COBRO DE IMPUESTOS DE FIERRO

CONCEPTO	VALOR
Patente de Destazador (Un Solo Pago)	1.000.00
Matricula de Fierro 1-3 Cabezas	100.00
Matricula de Fierro 4-6 Cabezas	150.00
Matricula de Fierro 7-10 Cabezas	200.00
Matricula de Fierro 11-25 Cabezas	300.00
Matricula de Fierro 26-50 Cabezas	350.00
Matricula de Fierro 51-75 Cabezas	400.00
Matricula de Fierro 76-125 Cabezas	450.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



Matricula de Fierro 126-150 Cabezas	500.00
Matricula de Fierro 151-175 Cabezas	550.00
Matricula de Fierro 176-200 Cabezas	600.00
Matricula de Fierro 201-275 Cabezas	650.00
Matricula de Fierro 276-300 Cabezas	700.00
Matricula de Fierro 301-350 Cabezas	750.00
Matricula de Fierro 351-375 Cabezas	800.00
Matricula de Fierro 376-575 Cabezas	850.00
Matricula de Fierro 576-600 Cabezas	900.00
Matricula de Fierro 601-700 Cabezas	1,000.00
Matricula de Fierro 701-1,300 Cabezas	1,100.00
Matricula de Fierro más de 1,300 cabezas	2,000.00
Traslado de Fierro	100.00
Permiso de Fierro	100.00
Constancia Matricula de Fierro	50.00
Carta de Venta ( por cada cabeza)	50.00
Guía de Traslado de Ganado ( Valor por Cabeza)	25.00
Valor del Formato Para Guía de Traslado y Cartas de Ventas	10.00

### SERVICIOS DE DESTACE EN EL RASTRO MUNICIPAL

Los Destazadores autorizados debidamente matriculados, deberán obtener permiso para el destace de cada semoviente y es de carácter obligatorio que el destace de ganado se realice en el Rastro Municipal, por dicho servicio se deberá pagar la siguiente tasa, de acuerdo a articulo # 32 y 33 Plan de Arbitrio Municipal.

#### SECTOR URBANO

Tasas por Servicios Para Carta de Destace de Res en el Rastro Municipal	<u>Valor C\$ Por cabeza</u>
Destace	50.00
Uso de Rastro	50.00
Corralaje	50.00
Formato	10.00

#### SECTOR RURAL

Tasas por Servicios Para Carta de Destace de Res en Sector Urbano	<u>Valor C\$ Por cabeza</u>
Destace	50.00
Rastro	50.00
Formato	10.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



**Excepciones:** Para destazadores de comunidades rurales: El Tamarindo, Momotombo, La Fuente, Tecuaname, El Papalonal, y Cuatro Palos realizaran el destace en su domicilio bajo condiciones higiénicas - sanitarias autorizadas por el MINSA Y LA POLICIA NACIONAL.

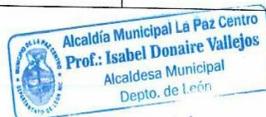
Tasas por Servicios Para Carta de Destace de Res en Sector Rural	Valor C\$ Por cabeza
Destace	50.00
Formato	10.00

NOTA: A los contribuyentes **que no poseen PATENTE DE DESTACE** y que soliciten permiso para destace se les extenderá cancelando en Caja General un canon de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos, siempre y cuando tengan Fierro Matriculado y al día con sus impuestos.

### COBRO POR LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DE LA

#### OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS

CONCEPTO DEL SERVICIOS	VALOR
Certificado de Nacimiento	50.00
Inscripción y Certificado de Nacimiento en el Extranjero	250.00
Reposición y/o Inscripción de Nacimiento Niños Mayor de un año y Adultos	50.00
Certificado Negativa de Nacimiento	50.00
Certificado de Nacimiento en Papel Sellado	50.00
Certificado de Defunción	50.00
Inscripción de Defunción	100.00
Certificado de Negativa de Defunción	50.00
Certificado de Matrimonio	50.00
Inscripción de Matrimonio	100.00
Certificado de Soltería	80.00
Certificado de Divorcio	50.00
Inscripción de Divorcio	100.00
Certificado de Negativas de Hijos	100.00
Inscripciones Varias	100.00



IDY



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



Sabana de Registro Matrimonio, Nacimiento,	10.00
Formato	10.00

De conformidad a lo establecido en el código civil de la Republica de Nicaragua, Titulo VI "Registro c civil de las Personas" Articulo # 503 y 504. De lo dispuesto en el Decreto 910 "Ley de Reposición de Partidas de Nacimientos", Ley # 10 "Ley complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento".

### SOLVENCIAS MUNICIPALES / CONSTANCIAS MUNICIPALES

CONCEPTO	VALOR
Solvencia Municipal del Impuesto de Fierro	100.00
Solvencia Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles	100.00
Constancia Municipal de No Contribuyente	100.00
Constancia Municipal de Negativa de Bienes	100.00
Constancia Municipal Catastral de Propiedad	100.00
Constancia de Stiker de Rodamiento	50.00
Constancia de Cierre de Negocio	50.00
Reposición de Matricula de Negocios	50.00

### SERVICIOS DE CATASTRO MUNICIPAL

NO	SERVICIOS- GESTIÓN	TASAS C\$ CÓRDOBAS
1	Solicitud de inspecciones catastrales zona rural de 5 KM a más KM (sistema - dispositivo -GPS)	450.00
2	Solicitud de inspecciones/Levantamiento catastrales Sistema Dispositivo (GPS) 1 Km. a 5 KM	350.00
3	Solicitud de inspección catastral Municipal Área y Ubicación (Zona Rural)	300.00
4	Solicitud de inspección catastral Municipal Área y Ubicación (Zona Urbana)	200.00
5	Desmembración de Terreno Área Rural	300.00





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



6	Desmembración de Terreno Área Urbana	200.00
7	Cambio de Razón Social - Registro SISCAT	100.00

**Arto. 5.** El presupuesto municipal de ingresos y egresos del municipio de La Paz Centro para el año 2019, aprobado en esta ordenanza, se anexa a la misma como parte integrante de ella.

**Arto. 6.** Se definen las siguientes **Políticas Presupuestarias** que regirán el proceso de formulación, ejecución, modificación y evaluación presupuestaria, para el año 2019.

- a) El Gobierno Municipal fortalecerá la restitución de derechos a las familias destinando el 30% de los ingresos propios para proyectos de Inversión.
- b) Con las transferencias municipales para gastos de inversión, el Gobierno Municipal priorizará los sectores: Salud 5%, Educación 5%, Medio Ambiente 5%, Agua y Saneamiento 7.5% y Fortalecimiento Tecnológico para facilitación de tramites 5% Cultura, Deporte, Desarrollo Económico Local, Turismo, Gestión y prevención de Riesgo, Viviendas, Otros.
- c) Las familias protagonistas de los programas y proyectos municipales deberán asumir la responsabilidad de restitución de sus derechos y sus deberes ciudadanos.
- d) El Gobierno Municipal implementará mecanismos que nos permitan alcanzar el potencial tributario para el cumplimiento de las metas propuestas a recaudar en el año 2019, tales como:
  1. El Gobierno Municipal aplicará la ordenanza tributaria, como uno de los mecanismos que permitirá incrementar la recaudación.
  2. El Gobierno Municipal trabajará en ampliar la base de contribuyentes, incorporando a todas las personas naturales o jurídicas que debiendo ser contribuyentes, no estén registradas como tales.
  3. En los casos que se determine la posibilidad de que los protagonistas puedan asumir la contribución especial para la ejecución de obras y proyectos, el Gobierno Municipal coordinará la implementación de este mecanismo en el marco de la responsabilidad compartida.
  4. El Gobierno Municipal realizará una eficiente recuperación de la cartera morosa, procurando reducirla hasta en 5%.





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



6	Desmembración de Terreno Área Urbana	200.00
7	Cambio de Razón Social - Registro SISCAT	100.00

**Arto. 5.** El presupuesto municipal de ingresos y egresos del municipio de La Paz Centro para el año 2019, aprobado en esta ordenanza, se anexa a la misma como parte integrante de ella.

**Arto. 6.** Se definen las siguientes **Políticas Presupuestarias** que regirán el proceso de formulación, ejecución, modificación y evaluación presupuestaria, para el año 2019.

- a) El Gobierno Municipal fortalecerá la restitución de derechos a las familias destinando el 30% de los ingresos propios para proyectos de Inversión.
- b) Con las transferencias municipales para gastos de inversión, el Gobierno Municipal priorizará los sectores: Salud 5%, Educación 5%, Medio Ambiente 5%, Agua y Saneamiento 7.5% y Fortalecimiento Tecnológico para facilitación de tramites 5% Cultura, Deporte, Desarrollo Económico Local, Turismo, Gestión y prevención de Riesgo, Viviendas, Otros.
- c) Las familias protagonistas de los programas y proyectos municipales deberán asumir la responsabilidad de restitución de sus derechos y sus deberes ciudadanos.
- d) El Gobierno Municipal implementará mecanismos que nos permitan alcanzar el potencial tributario para el cumplimiento de las metas propuestas a recaudar en el año 2019, tales como:
  1. El Gobierno Municipal aplicará la ordenanza tributaria, como uno de los mecanismos que permitirá incrementar la recaudación.
  2. El Gobierno Municipal trabajará en ampliar la base de contribuyentes, incorporando a todas las personas naturales o jurídicas que debiendo ser contribuyentes, no estén registradas como tales.
  3. En los casos que se determine la posibilidad de que los protagonistas puedan asumir la contribución especial para la ejecución de obras y proyectos, el Gobierno Municipal coordinará la implementación de este mecanismo en el marco de la responsabilidad compartida.
  4. El Gobierno Municipal realizará una eficiente recuperación de la cartera morosa, procurando reducirla hasta en 5%.





## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



5. El Gobierno Municipal incrementará la cobertura catastrada del municipio en al menos el 10%.
  6. El Gobierno municipal realizara proceso de divulgación permanente de trámites y requisitos para el pago de las obligaciones tributarias.
  7. El gobierno municipal realizara unos estudios de costos de los servicios para actualizar las tarifas.
  8. El Gobierno municipal fortalecerá el área de fiscalización para la implementación de un plan de fiscalización a todos los contribuyentes.
  9. El Gobierno municipal se propone ampliar la cobertura de los servicios municipales prestados.
  10. El Gobierno municipal firmara convenios de alianzas interinstitucionales para mejorar la recaudación.
  11. El Gobierno municipal como uno de los mecanismos de recaudación, realizara nombramiento de retenedores.
- e) Los recursos financieros deben ser ejecutados bajo el principio de eficiencia, eficacia y productividad.
- f) Los procedimientos de adquisiciones de bienes, servicios o contratación de obras que requiera la municipalidad, deberán ejecutarse con eficiencia y eficacia, según las disposiciones de la Ley No 801, Ley de Contrataciones Administrativa Municipales, su Reglamento y demás normativas aplicables.
- g) El Gobierno Municipal implementará los sistemas informáticos suministrados por INIFOM, como herramientas que ayudan en la administración eficiente y transparente del presupuesto municipal, así como en la generación de información cierta para las familias protagonistas del municipio y de las instituciones encargadas de la fiscalización de los recursos públicos municipales.
- h) El Gobierno Municipal ejecutará el presupuesto de egresos conforme la estructura programática definida a partir del organigrama funcional de la municipalidad.
- i) Se programarán vacaciones descansadas para todos los(as) servidores públicos municipales.
- j) Se deberá provisionar en el presupuesto una partida para gastos de liquidaciones de personal, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Carrera Administrativa Municipal, Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y en el Código del Trabajo.
- k) Se considerarán anticipos de salarios aquellas erogaciones que el Alcalde (sa) autorice a los trabajadores que lo soliciten y será



## ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



amortizado quincenalmente hasta que cancelen dicho anticipo, reteniendo la cantidad a amortizar en la planilla, para lo cual se creó una normativa que regule dichos anticipos.

- l) Las horas extras se pagaran única y exclusivamente cuando la municipalidad cuente con la partida presupuestaria creada para tal efecto. El pago de la misma deberá ser debidamente justificado y con previa aprobación del alcalde (sa). Nunca se considerarán como complemento de salarios ordinarios, según la Ley de Carrera Administrativa Municipal, Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa y en el Código del Trabajo.
- m) La ejecución de la partida de viáticos se realizará de acuerdo a la Normativa de Viáticos y tabla de viático aprobada por el Concejo Municipal.
- n) Los salarios de servidores públicos municipales serán ajustado con el 5% que establece el Gobierno Nacional para el año 2019, así mismo para el salario mínimo que es aprobado por el Gobierno Nacional, cuando de haberse aplicado el 5% del Gobierno Nacional, se ajustará con la tabla de salario mínimo aprobado por Comisión de Salario Mínimo para aplicarse en Marzo un porcentaje el porcentaje restante se aplicará en septiembre siempre y cuando sea salario mínimo.
- o) El Concejo Municipal aprobó normativa que regula la creación y funcionamiento de la Caja Chica la que es aprobada por el Concejo Municipal.
- p) El Concejo Municipal aprobó normativa para el control del consumo de combustible y lubricantes de la flota vehicular, registrando consumos y kilómetros promedios recorridos por vehículos, así como las rutas definidas en función de la asignación efectuada en los planes de trabajo de cada unidad ejecutora.
- q) El cálculo de salarios y dietas de los electos(as), que se ejecutará de conformidad a lo establecido en la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, se anexará como parte integrante de la ordenanza del presupuesto.

**Arto. 7** La presente tendrá vigencia desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve y deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, y en la tabla de avisos de la municipalidad.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la alcaldía de La Paz Centro, a los veinte y uno días del mes de Diciembre del año dos mil Diecinueve.

Firma esta Ordenanza





# ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO



  
Alcaldía Municipal La Paz Centro  
Prof. Isabel Donaire Vallejos  
Alcaldesa Municipal

Profesora Isidra Isabel Donaire Vallejos  
Alcaldesa Municipal